



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Asamblea Regional

- 3702 Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 6 de mayo de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras. 15876
- 3703 Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 21 de abril de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 4/2020, de 30 abril, por el que se suprime la disposición adicional única, sobre el personal en las instalaciones de venta al público de gasolineras y gasóleo de automoción, de la Ley 4/1996, de 14 junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. 15877
- 3704 Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 27 de mayo de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socio-económico del COVID-19 en el área de medio ambiente, y su tramitación como proyecto de ley. 15878
- 3705 Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 8 de julio de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 6/2020, de 11 de junio, de modificación de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de sociedades cooperativas de la Región de Murcia. 15879
- 3706 Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 8 de julio de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19). 15880

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia y Hacienda

- 3707 Orden de 7 de julio de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 42 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Conducción de la Administración Pública Regional. (Código CFX40P20-5). 15881

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 3708 Decreto n.º 55/2020, de 9 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada al Ayuntamiento de Ceutí para la realización de obras en el edificio destinado a centro de la mujer. 15894

BORM



**Consejería de Presidencia y Hacienda**

3709 Contrato Programa Integra 2020. 15903

**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

3710 Resolución del Secretario General de Empresa, Industria y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM). 15946

**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

3711 Orden de 8 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas industriales y mineras de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del Covid-19 a través del sistema de garantías recíprocas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder). 15955

3712 Orden de 8 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del Covid-19 a través del sistema de garantías recíprocas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder). 15970

**Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública**

3713 Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa por la que se modifica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020. 15986

**4. Anuncios****Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

3714 Anuncio de información pública, relativo al proyecto de ampliación de almacenamiento de productos químicos y estudio de viabilidad de la empresa de Fabricación y Comercialización de Espumas de Poliuretano Flexibles, Interplaps, S.L. sita en Yecla. (Murcia), a efectos del art. 16.1.b) del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. 15989

**III. Administración de Justicia****Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

3715 Procedimiento ordinario 199/2019. 15990  
3716 Despido/ceses en general 213/2019. 15992  
3717 Seguridad Social 858/2017. 15994  
3718 Despido/ceses en general 553/2019. 15996  
3719 Despido/ceses en general 623/2019. 15998  
3720 Procedimiento ordinario 40/2020. 16000  
3721 Procedimiento ordinario 142/2019. 16002  
3722 Despido objetivo individual 398/2019. 16004

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

3723	Despido objetivo individual 65/2020.	16006
3724	Despido/ceses en general 100/2020.	16008
3725	Procedimiento ordinario 812/2019.	16010
3726	Impugnación de actos de la administración 818/2019.	16012
3727	Procedimiento ordinario 829/2019.	16013

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Tres de Murcia**

3728	Procedimiento ordinario 551/2019.	16015
------	-----------------------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Cinco de Murcia**

3729	Despido/ceses en general 683/2019.	16018
3730	Despido/ceses en general 685/2019.	16020
3731	Despido/ceses en general 731/2019.	16022
3732	Seguridad Social 740/2019.	16024
3733	Procedimiento ordinario 724/2019.	16026
3734	Despido/ceses en general 835/2019.	16028
3735	Despido/ceses en general 835/2019.	16030

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Ocho de Murcia**

3736	Despido/ceses en general 535/2019.	16032
3737	Despido/ceses en general 57/2020.	16034

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Nueve de Murcia**

3738	Procedimiento ordinario 40/2020.	16038
3739	Procedimiento ordinario 153/2020.	16041

**IV. Administración Local****Fuente Álamo de Murcia**

3740	Edicto de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de Cementerio Municipal.	16044
------	---	-------

**Molina de Segura**

3741	Establecimiento de nuevo precio público del servicio Concilia Educa vacacional.	16045
------	---	-------

**Murcia**

3742	Exposición del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, del primer semestre de 2020, meses de enero a junio de 2020.	16046
3743	Exposición pública del padrón de la tasa de puestos y casetas en mercados de pedanías y Murcia, primer cuatrimestre de 2020.	16048
3744	Exposición de los padrones de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con kioscos en Murcia y pedanías y de la tasa por reserva de terrenos, del primer cuatrimestre de 2020, meses de enero a abril de 2020.	16050
3745	Exposición del padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos semanales en murcia y pedanías, del primer cuatrimestre de 2020, meses de enero a abril de 2020.	16052

**BORM**

### Murcia

3746 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento de terrenos de uso público con vallas y andamios, del primer cuatrimestre de 2020, meses de enero a abril de 2020. 16054

3747 Aprobación inicial del Proyecto de obtención de parte de los terrenos destinados a Sistema General GM-DR2, junto al Paseo del Malecón, por el sistema de ocupación directa/expropiación por tasación conjunta. (Gestión-Expropiación 16GE19) (2020/00403/000033). 16056

### Totana

3748 Estudio de viabilidad para la licitación para la "Concesión de servicios para la explotación de la residencia para personas mayores La Purísima de Totana. (Expte. 2741/2020)". 16058

3749 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2020 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuesto s/ actividades económicas-cuotas municipales. 16059

### Yecla

3750 Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla. 16061

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Asamblea Regional

**3702 Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 6 de mayo de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2020, acordó la convalidación del Decreto-Ley 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 97, de 28 de abril de 2020. Asimismo, se acordó su tramitación como proyecto de ley.

Dicho acuerdo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que se ordena para general conocimiento.

En Cartagena, sede de la Asamblea Regional de Murcia, a 7 de mayo de 2020.—  
El Presidente, Alberto Castillo Baños.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Asamblea Regional

**3703 Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 21 de abril de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 4/2020, de 30 abril, por el que se suprime la disposición adicional única, sobre el personal en las instalaciones de venta al público de gasolineras y gasóleo de automoción, de la Ley 4/1996, de 14 junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, acordó la convalidación del Decreto-Ley 4/2020, de 30 abril, por el que se suprime la disposición adicional única, sobre el personal en las instalaciones de venta al público de gasolineras y gasóleo de automoción, de la Ley 4/1996, de 14 junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 104, de 7 de mayo de 2020.

Dicho acuerdo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que se ordena para general conocimiento.

En Cartagena, sede de la Asamblea Regional de Murcia, a 29 de mayo de 2020.—  
El Presidente, Alberto Castillo Baños.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Asamblea Regional

**3704 Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 27 de mayo de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socio-económico del COVID-19 en el área de medio ambiente, y su tramitación como proyecto de ley.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, acordó la convalidación del Decreto-Ley Decreto-Ley 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socio-económico del COVID-19 en el área de medio ambiente, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 106, de 9 de mayo de 2020. Asimismo, se acordó su tramitación como proyecto de ley.

Dicho acuerdo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que se ordena para general conocimiento.

En Cartagena, sede de la Asamblea Regional de Murcia, a 29 de mayo de 2020.—  
El Presidente, Alberto Castillo Baños.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Asamblea Regional

**3705 Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 8 de julio de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 6/2020, de 11 de junio, de modificación de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de sociedades cooperativas de la Región de Murcia.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, acordó la convalidación del Decreto-Ley 6/2020, de 11 de junio, de modificación de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de sociedades cooperativas de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 139, de 18 de junio de 2020.

Dicho acuerdo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que se ordena para general conocimiento.

En Cartagena, sede de la Asamblea Regional de Murcia, 9 de julio de 2020.—  
El Presidente, Alberto Castillo Baños.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Asamblea Regional

**3706 Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 8 de julio de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19).**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, acordó la convalidación del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 140, de 19 de junio de 2020.

Dicho acuerdo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que se ordena para general conocimiento.

En Cartagena, sede de la Asamblea Regional de Murcia, a 9 de julio de 2020.  
El Presidente, Alberto Castillo Baños.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**3707 Orden de 7 de julio de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 42 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Conducción de la Administración Pública Regional. (Código CFX40P20-5).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 247/2018, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018) y en el Decreto 301/2019, de 12 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2019 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 290, de 17 de diciembre de 2019), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

### Dispongo:

#### Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Conducción de la Administración Pública Regional.

#### Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

#### Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Acuerdo

de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre promoción profesional para 2016, de 3 de marzo de 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 67, de 22 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017, sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 (BORM n.º 3, de 4 de enero de 2018), en el Pacto de la Mesa de Sectorial de Administración y Servicios para el acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Conducción de 6 de febrero de 2018, por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

#### **Cuarto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

### **Bases específicas:**

#### **1. Normas generales**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 42 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Conducción de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

#### **2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio ( BORM número 131, de 10 de junio de 1998) y en la Disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE número 185, de 3 de agosto de 1984), el personal funcionario que no posea la titulación requerida en el apartado anterior podrá participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acredite una antigüedad de 10 años en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción o de 5 años y la superación de un curso específico de formación.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase D.
- Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional para vehículos industriales (CAP).
- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.
- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escalafón y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C1) o en el inmediato inferior (C2) desde el que se promociona.

Con carácter excepcional, por tratarse de plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, las personas aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción y ocupar un puesto abierto al citado Cuerpo y Opción.

### **3. Solicitudes**

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de

junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Función Pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden se dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior, la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada, puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada y

un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en [www.carm.es/guiadeservicios](http://www.carm.es/guiadeservicios), desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en [www.carm.es/guiadeservicios](http://www.carm.es/guiadeservicios), en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier lugar o registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y, en su caso, haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior, el código N28 y en la parte inferior, el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, por ingreso en las mismas o mediante la pasarela de pagos CARM. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación justificativa que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carnet o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día 1 de septiembre de 2020 y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se registrarán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

#### **4. Admisión de las personas aspirantes**

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días hábiles de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

#### **5. Tribunal**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

## **6. Fase de oposición**

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá:

6.2.1.- Prueba de aptitud psicotécnica. Esta prueba consistirá en la realización de pruebas de personalidad y/o una entrevista personal, y estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de las funciones a desempeñar. Dicha realización será determinada por el Tribunal, que deberá contar con el asesoramiento de una persona especializada en Psicología Clínica perteneciente a la Dirección General de Función Pública o designada por la misma. La calificación será de "apto/a" o "no apto/a".

Será necesario la superación de esta prueba de aptitud psicotécnica para acceder al curso selectivo.

6.2.2.- Curso de formación de carácter selectivo. Consistirá en la realización de un curso de formación de carácter selectivo de hasta un máximo de 60 horas, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Dicho curso teórico-práctico versará sobre temas relacionados con el contenido del programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo y Opción. El curso será preferentemente presencial y comprenderá diferentes módulos que serán objeto de evaluación.

Para cada módulo el Tribunal tendrá en consideración las iniciativas o propuestas del profesorado correspondiente y el contenido del curso para llevar a cabo un ejercicio que podrá consistir en:

a) El desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias impartidas en el módulo.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con las materias del módulo y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo y Opción.

En los supuestos prácticos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.

La puntuación para cada uno de los módulos se determinará atendiendo al grado de dificultad y al contenido y extensión de las materias impartidas en el mismo, siendo fijada con anterioridad al inicio del curso selectivo, a través de la correspondiente resolución. La puntuación mínima para superar cada uno de los módulos será del 40 por ciento con respecto a la puntuación máxima asignada. Finalizado cada módulo el Tribunal dictará Resolución provisional con las puntuaciones del módulo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para plantear reclamaciones a las puntuaciones obtenidas en el módulo y el Tribunal deberá resolver dichas reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles dictando la correspondiente resolución definitiva. Mientras que el Tribunal resuelve las reclamaciones las personas aspirantes podrán continuar asistiendo a los siguientes módulos como interesados o interesadas en el procedimiento selectivo.

Hasta que no se dicte la resolución definitiva de puntuaciones de un módulo no podrá realizarse el ejercicio del siguiente.

La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos, siendo necesario superar cada uno de los módulos de que conste el curso selectivo para entender superado el mismo.

Valoración final del curso selectivo: de 0 a 40 puntos

Puntuación mínima para superarlo: 20 puntos.

Para superar el curso selectivo las personas aspirantes deberán haber superado todos los módulos. En caso contrario no se entenderá superado el curso.

Las personas aspirantes para poder realizar el ejercicio de cada módulo deberán asistir obligatoriamente al mismo debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno o alumna supera el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada. La inasistencia o la no superación de un módulo supondrá la finalización de la participación en el proceso selectivo. Dada la particularidad de las funciones del personal de este cuerpo, ante la inasistencia justificada por motivos laborales, se podrá establecer un calendario alternativo en el que el profesorado atenderá al alumnado que se encuentre en esta situación.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 4 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Conducción de la Administración Pública Regional (BORM n.º 243, de 21 de octubre de 2019).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del curso de formación de carácter selectivo se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra D.

6.5.- El citado curso comenzará a partir de noviembre de 2020, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes que obtengan en el curso de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.7.- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se registrarán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

### **7. Fase de concurso**

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria en los Servicios centralizados del Parque Móvil Regional, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria fuera de los Servicios centralizados del Parque Móvil Regional, se valorará a razón de 0,038 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 6,856 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos en los Servicios centralizados del Parque Móvil Regional, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos fuera de los Servicios centralizados del Parque Móvil Regional, se valorará a razón de 0,024 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 4,355 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición no deberán presentar la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

La información relativa a los méritos previstos en dicha base 7.3.3 será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

### **8. Resolución de personas seleccionadas**

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

### **9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera, toma de posesión y período de prácticas**

Se registrarán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

### **10.- Lista de espera**

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellas personas aspirantes que, habiendo participado en las presentes pruebas selectivas, no posean la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

10.2.- La citada Lista de Espera se registrará por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se registrará, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo y Opción objeto de esta convocatoria.



### **11. Norma final**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 7 de julio de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

**ANEXO****INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

**2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):**

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

**3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.**

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

c) **Mediante la pasarela de pagos CARM en la página <https://pasarelapago.carm.es>**

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2020 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**3708 Decreto n.º 55/2020, de 9 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada al Ayuntamiento de Ceutí para la realización de obras en el edificio destinado a centro de la mujer.**

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El artículo 4.2.1) de la misma Ley, incluye la "*promoción de medidas que fomenten en las empresas y organizaciones el desarrollo de planes, programas y actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres*" como una de las funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto del Presidente n.º 29/2019 de 31 de Julio de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, establece en su artículo 3 que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, mientras que el artículo 4 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estas competencias.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario la construcción de infraestructuras destinadas a la realización de actuaciones que faciliten la incorporación efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural de la Región de Murcia. Así, como actuación específica en este sentido, se han incluido, en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, créditos destinados a financiar la ejecución de obras en el edificio destinado a Centro de la Mujer de Ceutí.

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, se hace necesaria la ejecución de las mencionadas obras en el Centro de la Mujer de Ceutí. Por ello se va a subvencionar, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, pues se considera acreditada la singularidad de la misma, concurriendo circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento, en el régimen de concesión aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 9 de julio de 2020 de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto, finalidad, y razones de interés público y social.**

Este Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, al Ayuntamiento de Ceutí, por la cuantía de 30.000,00 €.

La finalidad de la subvención es la financiación de las obras para la rehabilitación del edificio destinado a Centro de la Mujer de Ceutí.

La rehabilitación de este edificio resulta de indudable interés público y social, por tratarse de una infraestructura destinada a la realización de actuaciones que facilitan la incorporación efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2.- Financiación.**

La cuantía máxima de la subvención será de 30.000,00 € (treinta mil euros) que se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta del ayuntamiento de Ceutí.

En el caso de producirse bajas en las cuantías de adjudicación de las obras, quedando el precio de adjudicación por debajo del importe de la subvención, dichas bajas repercutirán en la cuantía aportada por la CARM, dando lugar al correspondiente reintegro de la diferencia entre el importe de la subvención y el importe de adjudicación.

#### **Artículo 3.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el ayuntamiento de Ceutí, debiendo reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El ayuntamiento presentará en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Anexo I. Declaración responsable
- PROYECTO de las obras a realizar y su presupuesto.
- Acreditación, mediante certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto a realizar y de la aceptación de la subvención.
- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrá consultar los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá declarar que dicho Ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

**Artículo 5.- Obligaciones.**

1.- Serán obligaciones de la entidad beneficiaria, las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular:

a. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b. Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, la

obtención de subvenciones, o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, en el momento en que se reciba, y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención percibida.

c. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto.

d. Acreditar la realización de la obra y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo subcontratar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de este Decreto.

e. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este Decreto.

f. Presentar la documentación sobre la contratación sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público.

g. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

h. En folletos, carteles y demás documentos y materiales empleados en la difusión de la actividad subvencionada se indicará que ésta se ha realizado en colaboración con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto habrá de emplearse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i. Conservar los documentos originales, justificativos de la obra realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j. Colaborar con la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en la elaboración de los informes correspondientes.

2. El Ayuntamiento de Ceutí estará obligado a comunicar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzca.

#### **Artículo 6. Actuaciones subvencionables.**

1. Las principales actuaciones previstas son:

a. Reparación e impermeabilización de cubierta de la edificación, con el fin de evitar las filtraciones de agua de lluvia, revestimiento de fachada impermeable al agua de lluvia.

b. Revisión y comprobación de las instalaciones interiores de agua potable, saneamiento y evacuación, incluyendo la reparación y sustitución de los elementos necesarios; reparación de revestimientos interiores; pintura de paramentos interiores; instalación de aparatos sanitarios y grifería en aseos; instalación eléctrica completa del edificio; instalación interior de telecomunicaciones, de climatización mediante equipos de unidad de aire acondicionado con bomba de calor; instalación de sistemas de protección contra incendios mediante extintores, luminarias de emergencia, señalización de equipos contra incendios y medios

de evacuación con placas, central de detección automática de incendios dotada de detectores ópticos de humos, pulsadores de alarma convencional de rearme manual y sirena electrónica con señal óptica y acústica.

c. Ejecución de carpinterías interiores y exteriores: Puerta principal, puertas interiores, ventanas y balconeras exteriores, instalación de barandillas exteriores e interiores.

2. Están excluidas de la subvención las actuaciones de reparación y puesta en servicio del ascensor instalado, que deberá ser objeto de estudio específico y valoración de la mejor opción posible para su puesta en marcha de acuerdo a la normativa vigente.

#### **Artículo 7.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de la subvención asciende a 30.000,00 €

2. El Ayuntamiento podrá solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en el párrafo anterior, indicando la causa que lo justifica y, de acuerdo con el presupuesto del proyecto a desarrollar.

3. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 8. Gastos subvencionables.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables los gastos realizados en la ejecución de la obra, siempre que se trate de costes en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado. Entre los gastos subvencionables se encuentran los de albañilería y revestimientos, instalaciones previstas, carpintería, los gastos derivados de las actuaciones previas, la gestión de residuos, los gastos generales y los de seguridad y salud.

#### **Artículo 9. Pago de la subvención y periodo de ejecución**

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2. El plazo para la ejecución del proyecto será de tres meses, a contar desde que se expida el acta de replanteo.

#### **Artículo 10. Régimen de justificación.**

1. La justificación de la obra subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en el proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

2. Se deberá presentar los documentos acreditativos de aplicación material de los fondos percibidos y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

a. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b. Certificación expedida por el/la Interventor/a municipal expresiva de los siguientes extremos:

b.1. Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió; indicando así mismo el cumplimiento de la finalidad.

b.2. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

b.3. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar las obras

b.4. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

c. Memoria económica justificativa del coste de las obras realizadas.

d. Certificaciones de ejecución de obra que se hayan emitido.

e. Acta de recepción de la obra.

f. La documentación original relativa a los gastos, deberá ser estampillada con el sello indicativo de gasto subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según el modelo que será facilitado por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género consignando, en su caso, el importe imputado a la subvención. Cuando la imputación se realice por un importe parcial, deberá indicarse el criterio tenido en cuenta para determinar el porcentaje aplicado.

g. Documentos justificativos del pago. Se debe presentar en todo caso, copia de los justificantes de la transferencia bancaria, o cargo bancario de los documentos mercantiles (cheques, pagarés, letras,...) utilizados como medio de pago. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

La justificación y pago efectivo de los gastos directos de personal, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán incluidos en la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo que se facilitará

por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006. A dicha cuenta, se acompañarán las copias de los correspondientes documentos de gasto y pago.

h. Un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas Web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.).

#### **Artículo 11.- Modificación de los plazos de ejecución y justificación.**

En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución previsto en el proyecto subvencionado, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Esta ampliación se podrá solicitar, hasta 30 días antes de la finalización del plazo de ejecución establecido en el proyecto subvencionado. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Subcontratación.**

1. El ayuntamiento de Ceutí podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las obras subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

A) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

B) El documento suscrito, en su caso, entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la obra subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

**Artículo 14. Normativa aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y por la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley, 38/2003, General de Subvenciones, así como en la 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 15. Publicidad de la subvención.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 9 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

**ANEXO I.****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D.ª: \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de: \_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_, con domicilio en: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_, Teléfono: \_\_\_\_\_, Fax: \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: \_\_\_\_\_

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**DECLARO**

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento

**En caso contrario, en el que se oponga a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:**

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

**EN EL CASO DE Oponerse a la consulta por la Administración, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.**

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.**

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

#### **3709 Contrato Programa Integra 2020.**

Visto el Contrato Programa para el ejercicio 2020, suscrito entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y la Fundación Integra, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario que establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para el ejercicio 2020 suscrito entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y la Fundación Integra.

Murcia, 2 de julio de 2020.—La Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, María Pedro Reverte García.

**CONTRATO PROGRAMA 2020 FUNDACIÓN INTEGRAL****Contenido**

## ANTECEDENTES

1. OBJETIVOS
2. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL
3. DERECHOS DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL
4. PLAN DE ACTUACIÓN 2020.

En la ciudad de Murcia,

**Reunidos:**

De una parte, D. Javier Celdrán Lorente, en representación de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejero de Presidencia y Hacienda, según nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 32/2019, de 31 de julio.

Y, de otra parte, D. Joaquín Ruiz Montalván actuando en su calidad de Gerente de la Fundación Integral, según nombramiento y poderes otorgados por el Patronato de la Fundación Integral el 27 de diciembre de 2019 y en representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico regional, acuerdan firmar el presente Contrato Programa (CP) de la Fundación Integral, en el que se inserta y del que forma parte íntegra el Plan de Actuación Anual 2020 aprobado por el Patronato de la Fundación Integral el 27 de diciembre de 2019, conforme a las siguientes Estipulaciones:

**Antecedentes:**

1.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición con expresión de los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

2.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, La Ley de Reordenación) en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

3.- La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, en su disposición adicional Trigésima cuarta. Contratos Programa dispone que:

*Durante el año 2020 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.*

4.- Por su parte las competencias del Gobierno Regional, en la materia que es objetivo de los fines de la Fundación Integra, se concentran en la Consejería de Presidencia y Hacienda, en su Dirección General de Estrategia y Transformación Digital.

La citada Dirección General de Estrategia y Transformación Digital ejerce, entre otras, las competencias en materia de fomento de la sociedad de la información y del conocimiento; fomento del ámbito audiovisual; transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos, y las de innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, en la Administración y en la sociedad del conocimiento.

Con las anteriores premisas se estima conveniente la firma del contrato programa para desarrollar los fines reseñados relacionados con la llamada Sociedad de la Información y del Conocimiento, en el marco de la disponibilidad económica fijada por la Ley de Presupuestos CARM 2020.

En concordancia con estas disposiciones legales se ha desarrollado este Contrato Programa para la Fundación Integra 2020, por el que se

#### **Acuerda:**

##### **1. Objetivos**

El Plan Estratégico Regional IRIS 2020, se articula en base a 3 objetivos prioritarios y a 7 líneas estratégicas.

Objetivos Prioritarios:

- Crecimiento económico y creación de empleo
- Mejora de la calidad de vida y del entorno
- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Líneas estratégicas:

- Transformación de la Administración Pública
- Tejido productivo y entorno empresarial
- Economía basada en el talento
- Educación, empleabilidad y capacitación
- Infraestructuras
- Bienestar social y lucha contra la exclusión social
- Ordenación territorial y sostenibilidad ambiental

A su vez en cada una de estas líneas estratégicas se han definido un conjunto de actuaciones recomendadas para conseguir los objetivos perseguidos.

De entre las actuaciones que recoge el IRIS 2020 son numerosas las que coinciden en gran medida con el objetivo fundacional de la Fundación Integra cuyos principales fines fundacionales son:

- Identificar proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información, realizando estudios específicos para su aplicación práctica.

- Promover el acceso generalizado a las oportunidades y ventajas de la Sociedad de la Información con vistas a generar empleo y mejorar el nivel de vida existente en la región.

- Fomentar el desarrollo de la Sociedad de la Información mediante el apoyo de aplicaciones multimedia y servicios telemáticos y audiovisuales dentro de la región con empleo de las redes avanzadas de información y telecomunicación.

- Estimular la cooperación entre los sectores público y privado, las organizaciones sociales y las zonas rurales y urbanas con el fin de identificar la necesidad de nuevas aplicaciones o servicios y asesorar su viabilidad económica en atención a las necesidades del usuario y demanda de mercado.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios, garantizando que reflejan el equilibrio entre competitividad económica y necesidades sociales en la medida en que contribuyen a incrementar el empleo, mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y en relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Comisión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las Regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de Desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones.

- Promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

Asimismo es importante reseñar que la mayoría de las actuaciones de la Fundación Integra previstas en este Contrato Programa contarán, a través de las aportaciones de capital previstas de la CARM, con financiación de fondos europeos FEDER del Programa Operativo 2014-2020, en el que la Comunidad Autónoma ha seleccionado para destinar los fondos FEDER, el Eje Prioritario (EP2) "Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas" dentro del cual se seguirán las siguientes Prioridades de inversión:

- Prioridad de inversión 2a: Mayor despliegue de la banda ancha y de las redes de alta velocidad y apoyo a la adopción de las tecnologías y redes emergentes para la economía digital.

- Prioridad de inversión 2b: Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC.

- Prioridad de inversión 2c: Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad.

Los objetivos y líneas de actuación concretas para 2020, así como los recursos humanos y financieros destinados a ello y en los que se organiza la Fundación Integra para el desarrollo de las tareas, se recogen en el Plan de Actuación Anual para 2020 aprobado por el patronato de la Fundación Integra el 27 de diciembre de 2020 (ANEXO) y que forma parte integrante de este Contrato Programa.

## 2. Obligaciones de la Fundación Integra

A fin de ejecutar de manera eficiente las tareas recogidas en el Plan de Actuación Anual 2020, en particular las referidas a contrataciones, y habida cuenta de que la financiación es pública, será obligación de la Fundación Integra:

- Tener conocimiento técnico y económico del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para poder adecuar al mercado y de forma eficiente los precios de licitación de los contratos.

- Tener conocimiento de la Ley de Contratos del Sector Público a la que adecuará todas las contrataciones efectuadas.

- Incluir, en la medida que sea posible, cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimientos de contratos por parte de los proveedores.

- Incluir, en la medida que sea posible, cláusulas conducentes a la finalización anticipada de contratos minimizando las indemnizaciones, en caso de necesidades presupuestarias.

- Realizar seguimiento técnico de ejecución de los contratos de servicios, que se basen cuando sea necesario en reuniones periódicas con el Jefe de Proyecto en las que la empresa contratada aporte informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.

- Realizar los pliegos de prescripciones técnicas, ateniéndose a las normas de contratación pública que le apliquen, en particular las de concurrencia y publicidad, mediante la publicación en su web, [www.f-integra.org](http://www.f-integra.org), perfil del contratante, de toda información a la que obligue la Ley de Contratos.

- A cumplir diligentemente en el menor plazo posible las peticiones de la información de la consejería a la que se encuentra adscrita la Fundación Integra, o de Intervención General, referidas a las contrataciones de todo tipo, o a cualquier otro aspecto económico y administrativo de la gestión de la fundación, en particular de las obligaciones económicas contraídas a futuro.

- A elaborar informes trimestrales de evaluación y seguimiento del CP, a partir de la firma del presente, que se remitirán al interlocutor institucional de la Consejería de Presidencia y Hacienda (designado en la cláusula siguiente). Asimismo, se informará debidamente en las reuniones del Patronato de la Fundación Integra y se publicarán dichos informes, en abierto, en la sección de Transparencia de la web de la F.I.

- En virtud de la situación económica o de los indicadores de seguimiento (párrafo anterior) de las actuaciones recogidas en este Contrato Programa, la Consejería de Presidencia y Hacienda, a través de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, podrá revisar junto con la Fundación Integra tanto el alcance de las contrataciones a realizar como el cumplimiento de los indicadores objetivo.

## 3. Derechos de la Fundación Integra

Por otra parte, la Fundación Integra tendrá derecho frente a la Consejería de Presidencia y Hacienda:

- A disponer de un interlocutor institucional en esta consejería como cauce abierto y permanente de consulta sobre el modo de ejecutar este Contrato Programa. La interlocución de la Fundación Integra en lo concerniente al presente CONTRATO PROGRAMA se llevará a cabo por la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital y en concreto por la Jefatura de Servicio de Telecomunicaciones.

- A recibir de esta consejería los fondos económicos, presupuestados y comprometidos, en plazo para poder cumplir las obligaciones económicas derivadas del CONTRATO PROGRAMA y del ente.

- A ser asistida, asesorada e informada por los servicios técnicos, jurídicos y económicos o informáticos de la consejería en los proyectos que la Fundación Integra lo solicite.

#### **4. Plan de actuación 2020.**

Formando parte de este Contrato Programa 2020 se anexa copia del Plan de Actuación Anual 2020 aprobado y firmado por el patronato de la Fundación Integra el 27 de diciembre de 2019, que regirá sus actuaciones en 2020 y es acorde a la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Contrato Programa y su Anexo, en el lugar arriba indicado, en la fecha indicada al margen del documento, haciéndose constar que por la Consejería de Presidencia y Hacienda se procederá a su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por la Consejería de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.—  
Por la Fundación Integra, Joaquín Ruiz Montalván.



## **PLAN DE ACTUACIÓN 2020**

**Murcia, 27 de diciembre de 2019.**

# ÍNDICE

<b>1</b>	<b>SUMARIO.....</b>
<b>2</b>	<b>OBJETIVOS.....</b>
<b>3</b>	<b>ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL Y ÁREAS DE ACTUACIÓN.....</b>
3.1.	TIPO DE ACTIVIDADES.....
3.2.	ÁREAS DE ACTUACIÓN. MARCO ESTRATÉGICO.....
<b>4</b>	<b>ACTUACIONES.....</b>
4.1.	INFRAESTRUCTURAS S.I. ....
4.1.1.	<i>Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información (Red CTnet) Ultrarrápida.....</i>
4.1.2.	<i>Aplicaciones y Bases de Datos, Java Center.....</i>
4.2.	EMPRENDEDORES-PYMES. <u>.....</u>
4.2.1.	<i>Negocios Online.....</i>
4.2.2.	<i>Formación y fomento emprendimiento digital.....</i>
4.3.	CIUDADANOS.....
4.3.1.	<i>Patrimonio Digital.....</i>
4.3.2.	<i>Alfabetización Digital.....</i>
4.3.3.	<i>Formación online. Cursos Formacarm.....</i>
4.3.4.	<i>Open Data y Gobierno Abierto.....</i>
4.4.	OTRAS ACTUACIONES. SIN FINANCIACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL.....
<b>5</b>	<b>RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS 2020.....</b>
5.1.	ORGANIGRAMA Y PERSONAL.....
5.2.	FINANCIACIÓN.....
5.3.	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2020.....
5.4.	PRESUPUESTO GLOBAL 2020 (Y COMPARACIÓN CON PRESUPUESTO APROBADO PARA 2019).....
5.5.	PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD 2020.....

## 1 Sumario.

En concordancia con el mandato legal de la Ley 50/2002 de Fundaciones y el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, en este documento se recoge el Plan de Actuación 2020 de la Fundación Integra, en el que quedan reflejados los objetivos y actividades a desarrollar en el próximo año.

Asimismo, este Plan de Actuación será núcleo fundamental del Contrato Programa 2020 a firmar con la Consejería de Presidencia y Hacienda, a la que esta fundación se encuentra adscrita, acorde al proyecto de Ley de Presupuestos 2020 actualmente en fase de aprobación.

(disposición adicional 32ª en la Ley de Presupuestos 2019):

**Trigésima segunda.** *Contratos-programa. Durante el año 2019 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.*

Se incluye en este documento la información identificativa de cada una de las actividades propias y de las actividades mercantiles, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, junto con indicadores que permitan valorar posteriormente la realización de las actuaciones previstas.

El documento se estructura a continuación en los siguientes apartados:

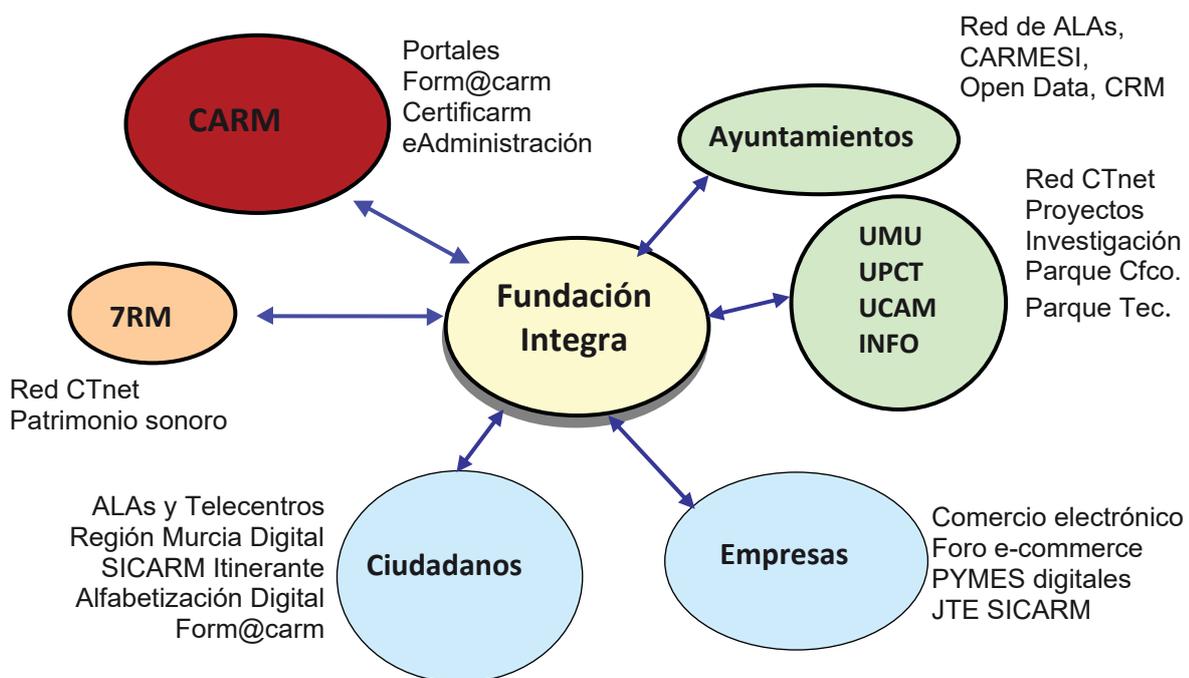
- Objetivos de la Fundación Integra.
- Actividades. Con una descripción del tipo de actividades a desarrollar y las directrices europeas, nacionales y regionales en las que se enmarcan.
- Actuaciones. Con descripción detallada de las previstas para el próximo año, con sus principales indicadores.
- Recursos. Con descripción y estimación de los recursos económicos y humanos previstos por la Fundación para 2020.

## 2 Objetivos.

El principal objetivo de todas las actuaciones de la Fundación Integra coincide con su fin fundacional: facilitar y acelerar la incorporación de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información.

Las acciones que realiza la Fundación están encaminadas a conseguir el acceso generalizado y cohesionado a las oportunidades y ventajas de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia, así como ayudar a innovar en el ámbito de las Nuevas Tecnologías.

Dada la adscripción de la Fundación al Sector Público se pretende también establecer sinergias de estas tecnologías y de los resultados obtenidos con los proyectos del resto de las entidades públicas regionales.



El entorno de relaciones en que se mueve y actúa la Fundación Integra es amplio. La imagen representa las relaciones con instituciones regionales que componen en gran parte el ámbito de trabajo de la Fundación Integra, indicándose algunos de los proyectos más relevantes.

### 3 Actividades de la Fundación Integra y áreas de actuación.

#### 3.1. TIPO DE ACTIVIDADES.

Las principales actividades que las fundaciones pueden desarrollar son de 2 tipos:

##### **Actividades mercantiles.**

La Fundación Integra no tiene previsto desarrollar actividades mercantiles en 2020.

##### **Actividades propias.**

Que podrían esquematizarse en:

- Gestión de Infraestructura I+D+i regional: la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información (CTnet).
- Servicios y proyectos de Sociedad de la Información y multimedia.
- Acciones de divulgación y alfabetización digital.
- Grupo de Expertos y acciones de colaboración.
- Otros proyectos específicos de tecnologías digitales.

Servicios S.I. y multimedia	Grupo de expertos	Divulgación y Alfabetización digital	Otros proyectos específicos
CTnet. Red y plataforma HW y SW de comunicaciones y servicios telemáticos			

En el siguiente apartado se describen las principales áreas y actuaciones previstas.

### 3.2. ÁREAS DE ACTUACIÓN. MARCO ESTRATÉGICO.

Las principales áreas de actuación en las que la Fundación Integra va a trabajar se encuadran dentro de las estrategias generales europeas, nacionales y regionales en materia de Sociedad de la Información, como base del cumplimiento de sus principios fundacionales.

En el caso de España las principales **líneas de acción de carácter nacional** para el desarrollo de la Sociedad de la Información se concretan en la *Agenda Digital para España* (consecuencia directa de la resolución del Parlamento Europeo sobre una nueva Agenda Digital para Europa donde se marcan las directrices en este ámbito de las naciones europeas), con 6 grandes objetivos hasta 2020 y diversos sub-objetivos. Se indican a continuación las líneas de trabajo previstas en la Agenda Digital, que son de mayor relevancia y coincidencia con las actuaciones que puede desarrollar la Fundación Integra.

- *1. Fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital*
  - Impulsar el despliegue de redes ultrarrápidas
- *2. Desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española*
  - Incentivar el uso transformador de las TIC en nuestras empresas
  - Impulsar el comercio electrónico
  - Impulsar la producción y distribución a través de Internet de contenidos digitales
  - Fortalecer la industria TIC mediante el desarrollo de proyectos tecnológicos en servicios públicos
- *3. Mejorar la e-Administración y adoptar soluciones digitales para una prestación eficiente de los servicios públicos*
  - Avanzar hacia una Administración integrada en la sociedad con servicios públicos de calidad centrados en ciudadanos y empresas
  - Incrementar el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de ciudadanos y empresas
  - Racionalizar y optimizar el empleo de las TIC en las Administraciones Públicas
  - Promover la cooperación y la colaboración con organizaciones, empresas y agentes sociales en materia de Administración electrónica
  - Emplear la tecnología para eliminar la brecha digital
- *4. Reforzar la confianza en el ámbito digital*
  - Reforzar las capacidades para la confianza digital
  - Impulsar la excelencia de las organizaciones en materia de confianza digital
- *5. Impulsar el sistema de I+D+i en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*
  - Incrementar la eficiencia de la inversión pública en I+D+i en TIC
  - Ampliar la participación española en I+D+i en TIC en el ámbito internacional
- *6. Promover la inclusión y alfabetización digital y la formación de nuevos profesionales TIC*
  - Inclusión y alfabetización digital
  - Capacitación digital y formación de nuevos profesionales TIC

En cuanto a las **líneas estratégicas regionales** para la implantación y el desarrollo de la SI en la Región de Murcia, las actuaciones deben seguir la ruta ya marcada con otros planes regionales desarrollados al respecto, destacando:

- Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, IRIS2020.
- Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente 2014-2020, RIS3 Mur.

En el Plan IRIS2020 las 2 líneas de trabajo que en mayor medida coinciden con los fines fundacionales de Integra son (siguiendo la numeración propia del IRIS2020):

- **Línea 1: Transformación de la Administración Pública**
  - 1.3.6 Innovación Pública: Aplicar metodologías de la innovación en la mejora de los servicios públicos y en la revisión continua y renovación de los mismos desde una visión integrada, desde la perspectiva del ciudadano y haciendo un uso intensivo de las TIC.
  - 1.4.1 Incrementar el número de procedimientos que se pueden completar telemáticamente de forma segura generalizando el uso de la firma electrónica por parte de ciudadanos y empresas para interactuar con la Administración Regional (Administración electrónica)
  - 1.4.2 Gobierno Abierto: Fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos (O-Gov) y la rendición de cuentas por parte de la Administración Regional basada en los principios de transparencia, colaboración y participación.
  - 1.4.3 OPEN DATA: reutilización de los datos públicos para para generar oportunidades de negocio en el sector privado. Facilitar la creación de nuevas iniciativas empresariales que aporten valor procesando datos públicos de todo tipo (geográficos, sanitarios, meteorológicos, económicos). El objetivo es que las AAPP “abran” estos datos para su uso con fines comerciales, con las debidas cautelas legales.
  - 1.4.4 Estrechar la colaboración con otras AAPP e instituciones para establecer sinergias, fomentar la INTEROPERABILIDAD, ofrecer una visión integrada de los servicios públicos e intercambiar tecnologías en lo posible para facilitar la homogeneidad entre los servicios que prestan las AAPP (sobre todo las regionales) y favorecer las economías de escala
  - 1.4.7 Centro Regional de Telecomunicaciones.
  
- **Línea 3: Economía basada en el talento**
  - 3.3.1 Infraestructuras de telecomunicaciones: Extender cobertura de banda ancha, fija y móvil, en todos los municipios, en coherencia con la Agenda Digital Europa 2020 y la Agenda Digital Española: Plan de Telecomunicaciones y Redes Ultrarrápidas.
  - 3.3.2 Plan de TIC en PYME y comercio electrónico.
  - 3.3.4 Alcanzar una plena alfabetización digital en la población regional: SICARM, form@carm,
  - 3.3.6 Plataforma CECARM: Potenciación del Comercio electrónico entre las Pymes: difusión, formación, consejos, casos de éxito, incentivos, etc.
  - 3.3.7 Divulgar la importancia de la seguridad de la información para la continuidad de la actividad de las empresas y mentalizar a los empresarios para que sus datos estén protegidos contra posibles pérdidas o contingencias.
  - 3.3.8 Potenciar el sector TIC y multimedia regional.

Por otro lado, la *Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente 2014-2020, RIS3 Mur*, se desarrolla con el fin de poder acceder a los fondos estructurales 2014-2020 y define los sectores estratégicos en el contexto económico regional, prioritarios, concretos y limitados, en el ámbito de la investigación e innovación, que concentrarán mayoritariamente las acciones a desarrollar con los fondos europeos solicitados en los próximos años.

Esta estrategia, apuesta por lo que se denomina “Key Enabling Technologies” (KETs), que podría traducirse por tecnologías clave habilitadoras, constituyéndose las TICs como un importante componente de la estrategia de especialización inteligente por su naturaleza horizontal y su potencial de transformación. Por tanto, los recursos, servicios e infraestructuras TICs se deben orientar como un eje horizontal que ayude a los distintos sectores a alcanzar un mayor grado de competitividad y sostenibilidad.

Además, en RIS3Mur se nombra específicamente a la red CTnet como infraestructura regional de telecomunicaciones de la investigación y que una de las acciones debe ser el Fomento de la administración electrónica y de las capacidades digitales de la sociedad.

Las líneas de trabajo que marcan los planes anteriormente señalados (Agendas Digitales, IRIS2020 y RIS3Mur) permiten el desarrollo de actividades y proyectos concretos en los que la Fundación Integra va a participar en alguna de sus fases, de definición, desarrollo o puesta en marcha.

### **Líneas con financiación europea**

La totalidad de las actuaciones de la Fundación Integra contarán, a través de las aportaciones de capital previstas de la CARM, con financiación de fondos europeos FEDER. Para el Programa Operativo 2014-2020, de ejecución hasta 2023, la Comunidad Autónoma ha seleccionado como unos de los Ejes Prioritarios, para destinar los fondos FEDER el siguiente:

**Eje Prioritario 2, EP2: *Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas.***

**Prioridad de inversión 2a:** *Mayor despliegue de la banda ancha y de las redes de alta velocidad y apoyo a la adopción de las tecnologías y redes emergentes para la economía digital.*

Objetivo específico OE.2.1.1: Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital.

**Prioridad de inversión 2b:** *Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC.*

Objetivo específico OE.2.2.1: Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento la competitividad y la internacionalización de la empresa española.

**Prioridad de inversión 2c:** *Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad.*



Objetivo específico OE.2.3.1: Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud.

Objetivo específico OE.2.3.2: Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.

Así pues, todas las actuaciones con necesidad de financiación se orientan al desarrollo de alguno de estos objetivos específicos señalados.

## 4 ACTUACIONES.

Para el año 2020 se ha previsto iniciar nuevos proyectos y actuaciones que den respuesta a las demandas existentes en la Región de Murcia en los ámbitos de trabajo de la Fundación Integra prestando especial atención al incremento de la colaboración con otros agentes del ecosistema de innovación y emprendimiento de la Región de Murcia así como con ayuntamientos y la propia administración regional.

Además, estas nuevas iniciativas contribuirán a poner en valor y a explotar los resultados de proyectos y conocimiento generado estos últimos años por la propia Fundación Integra.

Igualmente, este año 2020 se abordará un proceso de redefinición de la misión, visión y valores de la Fundación así como la adecuación de sus líneas de trabajo al nuevo contexto de transformación digital en el que la sociedad se encuentra inmersa.

Las principales actuaciones del próximo año se pueden enmarcar en las siguientes áreas:

- *Infraestructuras S.I.*
- *Emprendedores.*
- *Ciudadanos.*
- *Gestión organizativa de la propia Fundación.*

Las actuaciones reciben financiación específica de fondos europeos, que es transferida a la fundación desde la Dirección General competente en Sociedad de la Información, actualmente la *Dirección General de Estrategia y Transformación Digital*.

## 4.1. INFRAESTRUCTURAS S.I.

### 4.1.1. Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información (Red CTnet) Ultrarrápida.

La Fundación Integra como órgano gestor de la Red CTnet contrata, gestiona, mantiene y monitoriza la red CTnet, y se responsabiliza de los nodos y líneas de comunicaciones que constituyen el troncal de la red y su capilaridad asociada.

Las principales tareas de la Fundación Integra son:

- Gestión de la red de telecomunicaciones, integración con los enlaces troncales de la RedIRIS.
- Gestión de los sistemas HW y SW que conforman el nodo principal de Murcia de la red CTnet, ubicado en el Parque Científico de Murcia (PCM), y desde donde se dan los servicios telemáticos a los entes de la red CTnet.

Además, se gestiona (contratación adicional) el soporte a los telecentros de la red de ALAs y se continuará con la configuración de dicha red, como infraestructura regional idónea para el acceso y difusión a la plataforma de teleformación, form@carm, explicada más adelante

#### a) Red de Comunicaciones

Prestación de los siguientes servicios (comprende todas las tareas de administración y resolución de incidencias):

- Servicio de conexión a la Red Nacional de I+D+i a las tres universidades regionales (UMU -todos su campus-, UPCT, UCAM) y demás centros de investigación en la Región (CEBAS, centros tecnológicos, empresas innovadoras de base tecnológica de los viveros de empresas de UMU y UPCT en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo) e INFO.
- Servicio de conexión a la Red Nacional de I+D+i a todos los centros educativos de enseñanza Primaria y Secundaria de la Región.
- Servicio de filtrado de acceso a contenidos web inapropiados (violencia, pornografía,...) para todos los centros educativos de enseñanza Primaria y Secundaria de la Región.
- Acceso a Internet de las empresas ubicadas en el Parque Científico de Murcia.
- Conexión y acceso a Internet de todas las aulas de libre acceso municipales y telecentros de la Región.
- Conexión y acceso a Internet de otros centros de I+D+i (Granja Tomás Ferro Navarro) y de carácter social (centros de día del IMAS).

En el apartado de inversiones, está prevista la puesta en marcha de una barrera de protección perimetral para proteger a los centros educativos de primaria y secundaria de virus, malware y ataques informáticos, la ampliación del sistema de filtrado de acceso a contenidos web y la de la capacidad de los equipos de comunicaciones frontera con RedIRIS, todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria para el mantenimiento de dichas inversiones en años posteriores.

## **b) Servicios Telemáticos**

- Alojamiento en el CPD del Parque Científico de Murcia de racks de equipamiento de comunicaciones (alquiler de huella + consumo eléctrico) de las siguientes instituciones:

5 racks de la DG de Informática (CRI Perímetro Corporativo de Seguridad activo, conexión a Internet de la CARM, telefonía IP de la CARM, etc.)

7 racks de la Consejería de Educación (proyecto Escuelas Conectadas)

1 rack del IMIDA

5 racks de la red CTnet (incluye servidores de CENTIC, CTNaval, FFIS)

Prestación de los siguientes servicios (comprende todas las tareas de administración y resolución de incidencias):

- Servidores virtuales para instituciones regionales (Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, IMIDA, INFO, Séneca,...).

- Publicación en Internet de la plataforma de formación online Form@carm.

- Streaming de radios regionales (Onda Regional de Murcia - 3 emisiones - Radio Compañía y Radio Torre Pacheco).

- Retransmisiones de eventos por Internet de interés para ciudadanos/empresas.

- Servicios de publicación de páginas web y proyectos (Fundación Séneca, CTmetal, regmurcia.com,...).

- Servicio de correo electrónico para instituciones regionales (Fundación Séneca, INFO, FFIS,...).

## **c) Proyecto REPLAY**

- Retransmisión de plenos de los Ayuntamientos (REPLAY) y ruedas de prensa del Consejo de Gobierno.

## **d) CPD ubicado en el Parque Científico**

El personal adscrito a CTnet realiza también toda la gestión técnica del CPD indicado y de los servicios TIC del PCM:

- Telefonía IP.

- Servicio de interconexión y tránsito a Internet.

- Sistema de control de accesos.

- Building Monitoring System.

Las contrataciones a proveedores de suministros y de los mantenimientos técnicos asociados a dichas instalaciones se realizan por el Instituto de Fomento dentro del Proyecto Estratégico Parque Científico, con quien se está trabajando coordinadamente. Entre las actuaciones previstas destacan la actualización y mejora de la centralita virtual que da servicio a las empresas del parque y la colaboración en los trabajos de mejora de la eficiencia y disponibilidad del CPD.

### ▪ Recursos humanos propios:

- 4 persona\*año. Proyectos.

- 0,75 persona\*año área gerencia/administración/técnicos apoyo

### ▪ Recursos financieros, aportación CARM prevista 2020:

- Consejería de Presidencia y Hacienda: 300.000€ (fondos afectados FEDER) + 475.000€ (f.propios)

### USUARIOS/BENEFICIARIOS.

- Personas físicas:
  - Personal investigador (acceso CTnet y RedIRIS).
  - Ciudadanos en general (red de ALAs)
- Personas jurídicas:
  - Universidades, Institutos y Centros Tecnológicos, EIBTs.
  - Ayuntamientos (Aulas de Libre Acceso, proyecto REPLAY).
  - Otras entidades regionales adheridas a CTnet.

### INDICADORES.

- Ejecución de presupuesto previsto.
- Conexiones:*
- Entidades y centros conectados: 115
  - Actividad anual. Tráfico RedIRIS: 5.500.000 Gbytes
  - Actividad anual. Tráfico Internet. 150.000 Gbytes
- Servicios:*
- Servicios. Buzones de correo activos: 7.400
  - Servicios web visitas recibidas. 7.000.000
  - Páginas servidas. 55.000.000

#### **4.1.2. Aplicaciones y Bases de Datos, Java Center**

Las acciones del Java Center se orientan a la renovación y gestión técnica interna de los desarrollos y aplicaciones informáticas relacionadas con los proyectos de la Fundación, en particular con el portal de Replay y el portal de Datos Abiertos Regional, así como con un nuevo portal de Región de Murcia Digital.

Las actividades a realizar son:

- Adaptación e integración de desarrollos JAVA en portales institucionales, observando especial cuidado en la accesibilidad de los portales.
- Creación de aplicaciones para la divulgación de los portales gestionados en plataformas de telefonía móvil.
- Evaluación de tecnologías para tratamiento multimedia.
- Transmisión de eventos en directo por medios telemáticos, *streaming*.

#### **a) Webs institucionales.**

Algunas webs institucionales de entidades adheridas a CTnet o webs de consejerías, de carácter no administrativo, se albergan y se mantienen por el "CTnet. Java Center" de Integra: tanto el gestor de contenidos como la base de datos que permite la carga de sus documentos on-line y la publicación en Internet. Entre los portales web más representativos, de los 35 que actualmente se gestionan, se encuentran:

[Portal Fondos Europeos, SIFE/carmeuropa.](#)

[Instituto de las Industrias Culturales y Filmoteca Regional de Murcia](#)  
([www.icarm.es](http://www.icarm.es) , [www.filmotecamurcia.es](http://www.filmotecamurcia.es) , [www.salaveronicas.es](http://www.salaveronicas.es) )

Plataforma y portal de e-formación form@carm ( [www.formacarm.es](http://www.formacarm.es) )

Portal sobre Comercio electrónico ([www.cecarm.es](http://www.cecarm.es)) y portal Región de Murcia Digital ([www.regmurcia.com](http://www.regmurcia.com))

Portal del proyecto REPLAY (<http://replay.redctnet.es>)  
Plataforma y portal de Datos Abiertos (open data) de la Región de Murcia ([datosabiertos.regiondemurcia.es](http://datosabiertos.regiondemurcia.es))

Televisión Digital Terrestre (TDT) en la Región de Murcia (<http://www.tdtrm.es/>), que con motivo del nuevo dividendo digital está abordando una reestructuración y rediseño

#### RECURSOS.

- Recursos humanos propios:
  - 2.5 persona\*año. Proyectos.
  - 0,75 persona\*año área gerencia/administración/técnicos apoyo
- Recursos financieros:  
No necesita recursos específicos.

#### USUARIOS/BENEFICIARIOS.

- Personas físicas:
  - Ciudadanos (servicios proporcionados por las webs)
- Personas jurídicas:
  - Entidades regionales (webs gestionadas técnicamente):

#### INDICADORES.

- Portales institucionales gestionados: 35

## 4.2. EMPRENDEDORES-PYMES.

En esta área las principales líneas de actuación son coincidentes con las diferentes partidas presupuestarias previstas dentro del objetivo prioritario de inversión 2.2 (PI0202) “Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española”. Estas actuaciones son:

- *Negocios Online/Comercio electrónico*
- *Formación y fomento del emprendimiento digital*

### 4.2.1. Negocios Online.

Durante los últimos 15 años desde la Fundación Integra se ha trabajado de forma intensa en el fomento del negocio electrónico entre ciudadanos y empresas.

En el nuevo contexto de transformación digital en el que estamos inmersos el comercio electrónico exige el uso de tecnologías complementarias que incrementen tanto su eficacia como su eficiencia y den respuesta a las demandas de los usuarios.

**Durante el año 2020 se marca como objetivo prioritario la evolución del proyecto cecarm a una nueva marca a través de la cual se fomente el comercio electrónico con el uso de nuevas funcionalidades asociadas al MARKETING TECNOLÓGICO, el BIG DATA y la INTELIGENCIA ARTIFICIAL, así como aplicaciones FINTECH.**

Para ello, en el primer trimestre se va a llevar a cabo el desarrollo de una campaña publicitaria que permita explicar a los tradicionales usuarios la evolución que se va a llevar a cabo y los objetivos de la misma.

### **ACTUACIONES.**

Las actuaciones previstas que precisan de financiación son:

- Formación. Talleres.
- Nueva propuesta de Foro y nuevo esquema de premios.
- Smart Data.
- Acciones de transformación digital.
- Factura electrónica.

#### **a) Formación. Talleres presenciales y servicios on-line.**



Realización de jornadas y talleres presenciales relacionados con *negocio electrónico* en general y específicamente centradas en temas de comercio electrónico y marketing digital y de aplicación al mismo de los *smart data* y otras *tecnologías disruptivas como BIG DATA e INTELIGENCIA ARTIFICIAL y FINTECH.*

Así, se prevé realizar jornadas tipo charla-taller con numerosos casos prácticos, con un servicio en paralelo de consultor personal tecnológico. Estas charlas se irán impartiendo por toda la Región de Murcia en colaboración con los Ayuntamientos y entidades locales.

Complementariamente a los talleres se mantendrá activa y actualizada en la plataforma web dedicada a ello que actuará de repositorio de todo tipo de información, documentación y servicios online relacionados con este sector del ecosistema digital.

#### **b) Foro regional y Premios asociados a los nuevos Modelos de Negocio Online y el uso de las nuevas Tecnologías asociadas.**

En el año 2020 y de forma alineada a la evolución que se plantea en esta tradicional línea de actividad se llevará a cabo un Foro Regional en el que se expondrán casos de éxito de negocios online, incidiendo de manera especial en las nuevas tendencias y como el uso complementario de nuevas tecnologías como el big data o la inteligencia artificial, están contribuyendo al desarrollo de nuevos modelos de negocio online que posibilitan el desarrollo de estrategias de marketing tecnológico que hasta la fecha resultan imposibles de abordar.

Igualmente, los premios de comercio electrónico que se han venido realizando estos últimos años evolucionarán para reconocer más modalidades asociadas a los nuevos modelos de negocio online y al uso de tecnologías complementarias como las ya comentadas anteriormente.

El nuevo Foro pretende ser también un punto de encuentro y networking del ecosistema asociado a los modelos de negocio online donde todos los actores implicados puedan conocer de primera mano la experiencia y buenas prácticas de reconocidos expertos, generando igualmente un "Think Tank" en el que participen los líderes regionales en esta materia, para debatir y conocer sus inquietudes, que sirva de motor para acelerar el desarrollo del ecosistema de negocio online.

#### **c) Transformación digital, acciones para empresas**

Acciones de impulso de la transformación digital en las PYMES, tales como talleres 100% prácticos sobre herramientas digitales y sesiones de mentoring con expertos.

#### **d) Smart data. Talleres.**

Hoy en día los datos constituyen uno de los activos más importantes con que cuentan las empresas, si saben tratarlos convenientemente y son capaces de sacar conclusiones. Con el fin de concienciar a las empresas del aprovechamiento y explotación de los mismos, se realizarán talleres y jornadas que pongan de manifiesto cómo poder implantar un sistema capaz de recoger datos de valor de diversas fuentes, etiquetarlos, clasificarlos, analizarlos y obtener ventajas competitivas.

### e) Factura electrónica

Las empresas están obligadas a emitir facturas electrónicas con las Administraciones Públicas a las que prestan servicio, por lo que se hace necesario ayudar a las pequeñas empresas y autónomos, aquellas que tienen menos recursos para afrontar estas cuestiones.

Por ello se va a potenciar el portal de facturación electrónica (facturae.cecarm.es) mediante la implantación de nuevas funcionalidades que complementen el servicio, y el incremento de su difusión a través de las oficinas del proveedor de los principales ayuntamientos de la Región.

Además se reforzará el asesoramiento personalizado para resolver las dudas que los autónomos y pymes pudieran tener en los temas relaciones con factura electrónica y su remisión a las Administraciones Públicas a través de FACe.

### f) Encuesta anual.

Con el fin de poder valorar la calidad del servicio (talleres y portal) se pasará una encuesta a los asistentes a talleres o usuarios de servicios de esta línea de actuación.

### g) Difusión.

Además de la campaña publicitaria que se ha comentado anteriormente, se hará difusión del alcance y evolución de la iniciativa en su conjunto. Además se harán acciones divulgativas orientadas a dar confianza a los consumidores en la compra on-line y se organizarán los premios ya descritos para dinamizar el ecosistema regional asociado al mundo de los negocios online.

#### RECURSOS.

- Recursos humanos propios:
  - 0.75 persona\*año. Proyectos.
  - 0,5 persona\*año área gerencia/administración/técnicos apoyo
- Recursos financieros, aportación CARM prevista 2020:
  - Consejería de Presidencia y Hacienda: 300.000€ (f.afectados FEDER)

#### USUARIOS/BENEFICIARIOS.

- Personas físicas:
  - Emprendedores digitales.
  - Trabajadores, empleados y dirigentes de PYMES y tiendas online.
  - Agencias de publicidad y profesionales del marketing y del comercio electrónico.
  - Desempleados.
  - Estudiantes y profesorado de últimos cursos orientados a este sector.
  - Consumidores.

### INDICADORES.

- Ejecución de presupuesto previsto.
- Número de talleres presenciales realizados: 45
- Asistentes talleres presenciales: 2.250
- Valoración de encuesta talleres (positiva o muy positiva): 70%
- Número (total) de empresas adheridas al servicio factura-e: 1.500
- Número de factura-e tramitadas, 2020: 6.500
- Número de factura-e remitidas a FACe, en 2020: 3.500

#### **4.2.2 Formación y fomento emprendimiento digital.**

El objetivo de esta acción consiste en formar y apoyar a las empresas y emprendedores que inician su andadura en el ámbito del negocio electrónico, para lo que se establecen actuaciones que podemos agrupar en las diferentes fases de una iniciativa empresarial

- Motivación en la toma de decisiones
- Fomento de la inspiración e ideas
- Modelado del proyecto
- Lanzamiento del negocio

En las primeras fases los principales destinatarios serían los emprendedores y en el caso de pymes las personas con puestos de responsabilidad en ellas.

→ *Motivación.*

##### **a) Plataforma digital**

Las acciones de esta iniciativa dispondrán de su web o se incluirán en las ya existentes, SICARM Jornadas Técnicas o en la web CECARM, para aprovechar su actual base de usuarios (y principales posibles destinatarios de esta iniciativa).

##### **b) Presencia en eventos empresariales regionales**

El proyecto intentará estar presente en dichos eventos, de cualquier sector, para informar del propio proyecto y despertar el interés entre los asistentes sobre la aplicación de las TIC en su actividad económica y poder resolver sus dudas.

→ *Inspiración “digital”*

Ayudar a generar ideas y estimular las TIC en cualquier actividad económica.

##### **c) Jornadas y Foros de emprendimiento digital**

Realización de congresos o jornadas con la finalidad de promocionar y difundir el emprendimiento dentro de la economía digital. Se potenciará la presencia de expertos en este ámbito. Asimismo algunas de estas sesiones serán en colaboración con las universidades regionales y podrían ir dirigidas a público universitario de titulaciones relacionadas con la actividad económica.

En particular se plantea la realización de un gran Foro de las tecnologías digitales calificadas como *disruptivas* entre las que se encontrarían:

- Smart data e Inteligencia artificial
- Robótica
- 5G
- Realidad Aumentada y Realidad Virtual
- IoT

Igualmente, se valora la organización en colaboración con las distintas asociaciones regionales de **blockchain** un foro específico sobre esta tecnología y la entrega de premios a empresas, profesionales y entidades que estén desarrollando proyectos y promoviendo el uso de esta tecnología.

#### d) **Demostraciones y talleres EconTIC**

Desarrollar sesiones formativas presenciales, con casos prácticos, y acciones demostrativas de novedosas tecnologías para implantar en nuevos modelos de negocio digital. A complementar con el uso de contenidos interactivos motivadores y técnicas como la realidad virtual para generar experiencias impactantes y enriquecedoras que despierten la inspiración digital.

→ *Modelado*

Ayudar a ampliar los conocimientos en materias relacionadas.

#### e) **Cursos para Form@carm, para emprendedores y pymes.**

Esta acción incluye la gestión, contratación y el desarrollo de nuevos cursos online que se desplegarán en la plataforma regional de aprendizaje y capacitación online [www.formacarm.es](http://www.formacarm.es), en temáticas de competencias digitales empresariales o de especial interés para empresas y emprendedores que inician su andadura en el ámbito del negocio electrónico o que quieren impulsar su transformación digital.

Cabe destacar que el SEF dispone de una red de promotores de empleo, encargados de visitar y asesorar a las empresas de la Región, y que divulgan entre ellos estos contenidos formativos de especial interés empresarial.

→ *Lanzamiento*

Ayuda en la puesta en marcha de las iniciativas en Economía Digital para contribuir a una mayor probabilidad de éxito.

#### f) **Asesoramiento y apoyo a iniciativas digitales**

Apoyar a emprendedores con ideas de negocio digital ofreciéndoles formación personalizada y asesoramiento en el desarrollo o mejora de su iniciativa digital

#### **RECURSOS.**

- Recursos humanos propios:
  - 0,75 persona\*año. Proyectos.
  - 0,75 persona\*año área gerencia/administración/técnicos apoyo
- Recursos financieros, aportación CARM prevista 2020:
  - Consejería de Presidencia y Hacienda: 180.000€ (f. afectados FEDER)

#### USUARIOS/BENEFICIARIOS.

- Personas físicas:
  - Emprendedores.
  - Trabajadores, empleados y dirigentes de PYMES.

#### INDICADORES.

- Ejecución de presupuesto previsto.
- Nuevos cursos online: 3
- Matrículas Cursos (2020): 16.000
- Número de eventos presenciales organizados: 5
- Asistentes, eventos presenciales organizados: 500
- Asesoramientos: 25

### 4.3. CIUDADANOS.

En esta área las principales líneas de actuación están dentro del objetivo prioritario de inversión 2.3 (PI0203) “Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica”. Estas actuaciones son:

- *Patrimonio Digital*
- *Alfabetización Digital.*
- *Formación online. Cursos Formacarm.*
- *Open Data y Gobierno Abierto.*

#### 4.3.1. Patrimonio Digital.

El objetivo de la acción Patrimonio Digital en la Región de Murcia es fortalecer la presencia de nuestro Patrimonio regional en Internet y utilizar técnicas digitales para su conservación y divulgación. Asimismo, potenciar el aspecto educativo y participativo de los ciudadanos de la región en Internet.



Las actuaciones previstas se centran en:

##### a) **Contenidos: pequeñas producciones multimedia.**

Producción de pequeños recursos multimedia relacionados con el patrimonio regional para completar los contenidos actuales y su posterior uso en los canales de comunicación del proyecto.

##### b) **Contenidos: digitalizaciones del Patrimonio.**

En sintonía con las actuaciones de relevancia en marcha como es el proyecto CARMESÍ, se acometerán digitalizaciones de todo tipo: escaneado y catalogación de documentos antiguos, fotografías, archivos sonoros, cine doméstico, etc.

Precisamente para el Proyecto Carmesí se elaborará un plan de actuación para el periodo restante de ejecución de este POI, que incluirá para el año 2020 mejoras en sus contenidos y servicios web para potenciar la usabilidad, eficiencia y relación con los usuarios.

El último fin de todas estas digitalizaciones de nuestro patrimonio será siempre su divulgación a través de las tecnologías TIC.

En la medida de lo posible se generarán conjuntos de datos en formatos estándares y abiertos para promover su reutilización.

##### c) **Portal y servicios asociados.**

Durante el año 2020 se tiene previsto realizar cambios en el diseño, usabilidad y estructura del portal [www.regmurcia.com](http://www.regmurcia.com) que mejoren el uso de sus servicios y la consulta de sus contenidos.

El servicio de correo electrónico surgió en el IIPDSI y se materializó en la cuenta de correo electrónico, disponible para todos los ciudadanos de la región que lo solicitan, a través del portal regional [www.regmurcia.com](http://www.regmurcia.com), portal de Región de Murcia Digital. Este servicio se mantendrá activo para todos los usuarios que lo estén usando al menos una vez al año.

Asimismo, entre los servicios del portal se mantiene diariamente una “agenda cultural” de la región, que ofrece una media anual de 2.500 eventos y que está accesible como dataset (datos abiertos) para los reutilizadores que quieran disponer de ella.

#### **d) Encuesta anual.**

Con el fin de poder valorar la calidad del servicio prestado por el portal regional se pasará una encuesta, a fin de año, a los usuarios del portal.

#### **e) Difusión.**

Se realizarán diversas acciones de difusión tanto presenciales como a través de los medios de comunicación para dar a conocer los contenidos y servicios del proyecto.

#### **RECURSOS.**

- Recursos humanos propios:
  - 0,75 persona\*año. Proyectos.
  - 1,5 persona\*año área gerencia/administración/técnicos apoyo
- Recursos financieros, aportación CARM prevista 2020:
  - Consejería de Presidencia y Hacienda: 100.000€ (f.afectados FEDER)

#### **USUARIOS/BENEFICIARIOS.**

- Personas físicas:
  - Ciudadanos (servicios de correo y acceso a contenidos)
  - Investigadores (especial relevancia, CARMESÍ)
  - Sector educativo: Profesores y alumnos (contenidos con fines didácticos)
  - Emprendedores reutilizadores del dataset “agenda cultural regional” y nuevos contenidos semánticos.
- Entidades:
  - Entidades culturales y museísticas, turismo cultural (reutilizadores de los audiovisuales).

### INDICADORES.

- Ejecución de presupuesto previsto.

#### *Portal*

- Visitas (de calidad al portal + reproducciones canal youtube): (1.600.000+400.000) 2.000.000
- Minutos reproducidos en youtube: 1.500.000
- Minutos de nuevos vídeos publicados: 300
- Número de eventos distintos subidos en Agenda: 2.500
- Valoración del portal, encuesta anual (positiva o muy positiva): 70%

#### *CARMESÍ.*

- Nuevas páginas/imágenes digitalizadas: 20.000
- Consultas: 120.000

#### *Canales de comunicación y acciones presenciales:*

- Usuarios presenciales: 1.000
- Usuarios virtuales: 1.000

#### *Otros servicios*

- Servicios. Buzones de correo @regmurcia activos: 5.000

### **4.3.2. Alfabetización Digital.**

Esta actuación pretende fortalecer la transformación digital inclusiva y la reducción de la brecha digital, entre los grupos y colectivos más desfavorecidos en este aspecto, que por razones de edad, minusvalía, desempleo o situación económica no puedan adquirir competencias digitales.

Las actuaciones previstas se centran en:

- SICARM Ciudadanos
- SICARM JTE
- Jornadas y talleres orientados al ámbito educativo
- Tutores digitales para mayores y otros colectivos
- Equipos y plataforma ALAs
- Uso de Internet y servicios electrónicos

#### **a) SICARM. Ciudadanos.**

SICARM Itinerante: Para difundir entre toda la población las tecnologías y los servicios a través de diversas acciones con exposición en modo itinerante por municipios de la Región.

Se mostrarán todas las novedades posibles de tecnologías digitales consideradas como disruptivas (blockchain, fintech, big data, robótica, etc.) y de aplicación en la transformación digital de las ciudades.

Prevista la realización en 5 municipios.

**b) Jornadas técnicas SICARM para profesionales.**

Realización de congresos o jornadas orientadas a profesionales sobre diferentes temáticas, como las reseñadas en el anterior apartado, relacionadas con las TIC que les permitan abordar proyectos de innovación, así como adquirir las cualidades que se requieren actualmente en los nuevos perfiles profesionales ligados al mundo digital y a las nuevas tecnologías.

Algunas de estas sesiones, en colaboración con las universidades regionales, podrían ir dirigidas a público específicamente universitario de titulaciones relacionadas con las nuevas tecnologías.

Los resultados y vídeos de ponencias de estas jornadas se incluyen en la sección de la web [www.sicarm.es](http://www.sicarm.es).

**c) Jornadas y talleres orientados al ámbito educativo**

El objetivo es despertar entre los más jóvenes las vocaciones científico-tecnológicas a través de jornadas tipo la **World Robot Olympiad, First Lego League, Minecraft**, etc. o con talleres formativos en centros escolares.

Dentro de esta línea de trabajo y en colaboración con la de Patrimonio Digital se va a colaborar con la Consejería de Educación en la adecuación de contenidos audiovisuales para su uso en la impartición de asignaturas en los centros de enseñanza de la Región de Murcia.

Asimismo se prevé organizar en el segundo trimestre un foro sectorial sobre la Transformación Digital de la Educación.

**d) Colectivos con brecha digital y desfavorecidos. Mayores.**

Se desarrollarán acciones de refuerzo a la plataforma de e-learning regional (form@carm) con “tutores digitales presenciales” que dinamicen y atiendan a los colectivos de mayor brecha digital como son las personas mayores, preferentemente en coordinación con los Centros de Día de personas mayores.

Se seguirá apostando por impulsar iniciativas que ayuden a mejorar la calidad de vida de colectivos desfavorecidos mediante el uso de la TIC. Tras la formación realizada sobre el uso de la aplicación desarrollada con Astrade para los usuarios TEA (Trastorno del Espectro Autista) a otras asociaciones regionales y a centros de educación especial dependientes de la Consejería de Educación que tratan con este colectivo, se van a realizar mejoras y nuevas funcionalidades en la aplicación con el “feedback” obtenido, sobre todo de los centros de educación especial.

Asimismo, se va a iniciar una línea de actuaciones para fomentar la aplicación y uso de tecnologías como domótica, Internet de las cosas e inteligencia artificial en el ámbito privado de los ciudadanos, y especialmente de personas con necesidades especiales, como discapacitados y mayores. También en este sentido se celebrará alguna Jornada para explorar las posibilidades de uso de lo que podría llamarse *tecnología emocional*, dirigida a mejorar determinados sentimientos y emociones negativos de las personas, como por ejemplo frustración, inseguridad y desánimo.

### e) Red de ALAs y WALAs y portal.

Las ALAs y WALAS son aulas con una media de 15 puestos de acceso a Internet, en edificios municipales con la colaboración de los Ayuntamientos (convenios CTnet-ALAs) y el acceso es gratuito para los ciudadanos de la Región. Estos centros sirven de infraestructura complementaria para aquellas personas que no disponen de acceso a Internet y por tanto el lugar idóneo para acceder a cursos de e-learning.

Se prevé la *renovación de equipamiento* en telecentros y ALAs más anticuadas y de mayor uso, con nuevas opciones tecnológicas que permitan la gestión centralizada por CTnet, para reducir al máximo la carga de trabajo técnico de los supervisores o dinamizadores de las aulas.

En el portal se irían englobando (de forma voluntaria) la información y actividades de las Aulas de Libre Acceso y Telecentros distribuidos por toda la región, de modo que sirva de herramienta de gestión interna de los centros supervisados y su equipamiento, así como para los dinamizadores y responsables de las aulas a la hora de gestionar sus eventos y actividades formativas.

### f) Uso responsable de Internet y servicios electrónicos

Un último aspecto a considerar para una correcta “alfabetización digital” de la población consiste en que tan importante como difundir el uso de las tecnologías y los servicios electrónicos es informar sobre la utilización responsable de las mismas evitando sobre todo cualquier uso no permitido y concienciar a la ciudadanía, con énfasis en los más jóvenes y sus tutores, sobre la necesaria prevención antes de publicar imágenes o datos personales, propios y ajenos. Así, se prevé realizar campañas con esta finalidad, presenciales o de vídeos y elementos multimedia, orientadas a fomentar el uso correcto y responsable de las Nuevas Tecnologías entre los colectivos más vulnerables.

#### RECURSOS.

- Recursos humanos propios:
  - 0.75 persona\*año. Proyectos.
  - 0,75 persona\*año área gerencia/administración/técnicos apoyo
- Recursos financieros, aportación CARM prevista 2020:
  - Consejería de Hacienda: 500.000€ (f.afectados FEDER)

#### USUARIOS/BENEFICIARIOS.

- Personas físicas:
  - Desempleados.
  - Trabajadores en activo.
  - Ciudadanos con brecha digital.
  - Ciudadanos en general, estudiantes, emprendedores y profesionales sector TIC y Multimedia

**INDICADORES.**

- Ejecución de presupuesto previsto.
- Municipios SICARM Itinerante: 5
- Jornadas Técnicas SICARM: 10
- Personas de colectivos brecha digital: 500
- Usuarios aplicaciones o servicios colectivos desfavorecidos: 450
- Equipos renovados en ALAs y telecentros: 20.

**4.3.3. Formación online. Cursos Formacarm.**

Las actuaciones previstas se centran en:

- Plataforma tecnológica de e-formación form@carm y equipamiento
- Cursos ciudadanos, desempleados
- Certificación oficial de empresas TIC

**a) Plataforma Formacarm y servicio de ayuda (helpdesk)**

Realizada una importante actualización tecnológica en 2017, se pretende de la plataforma Moodle que soporta form@carm continúe evolucionando en 2020. Se prevé una ampliación de la capacidad de almacenamiento de la plataforma de servidores para la publicación de los cursos en Internet.

Se pretende desarrollar un servicio conversacional de respuestas automáticas (chatbot) para proporcionar una primera línea de ayuda automatizada a las consultas e incidencias de los alumnos con relación a los cursos y el uso de plataforma.

**b) Cursos online ciudadanos.**

Gestión, contratación y el desarrollo de nuevos cursos online para form@carm, primando los relacionados con competencias digitales y con la introducción de tecnologías emergentes en este ámbito (blockchain, fintech, inteligencia artificial, etc.). Actualización tecnológica de aquellos cursos más demandados y que están actualmente en Flash, formato que es probable deje de estar soportado en los navegadores principales a finales de 2020. Desarrollo del curso Word 2016 como preparación a la certificación MOS de Microsoft, así como otros de interés para la ciudadanía.

**SEF:** Aporta 30.000 euros para el mantenimiento de las tutorías especializadas. Además, el SEF aportará varios cursos a form@carm que serán revisados y gestionados por Integra.

**EFIAP, CERTIFICARM:**  *cursos form@carm homologados a los funcionarios.* Se seguirá colaborando con la EFIAP en el aumento de la oferta de cursos certificables para la realización de los exámenes presenciales, y evolucionando la plataforma de gestión y realización de exámenes.

Durante 2020 otros organismos de la CARM también van a hacer uso de la plataforma form@carm:

- Consejería de Agricultura: cursos de pesca (versión en inglés) y uso de productos fitosanitarios nivel cualificado.
- Consejería de Educación: “Escuela de padres”.
- DG de Informática Corporativa: cursos de seguridad y manejo de los medios electrónicos, y de protección de datos.
- DG de Seguridad Ciudadana y Emergencias: curso de primeros auxilios.

### c) **Certificación oficial TIC**

En 2020 se pretende colaborar con empresas TIC que emiten, a nivel de usuario, certificaciones en el manejo de sus productos, básicamente de ofimática (certificación MOS - Microsoft Office Specialist). El objetivo es que los alumnos que superen los cursos preparatorios de Word y Excel 2016 en form@carm puedan solicitar cita previa para realizar, de modo gratuito, el examen correspondiente para la obtención de la certificación MOS de Microsoft, lo que sin duda constituirá un importante logro a incorporar en el currículo del alumno.

### d) **Encuesta anual.**

Con el fin de poder valorar la calidad de los cursos y del servicio de ayuda (help-desk) se pasará una encuesta a los usuarios de form@carm.

#### **RECURSOS.**

- Recursos humanos propios:
  - 1 persona\*año. Proyectos.
  - 0,75 persona\*año área gerencia/administración/técnicos apoyo
- Recursos financieros, aportación CARM prevista 2020:
  - Consejería de Presidencia y Hacienda: 150.000€ (f.afectados FEDER)

#### **USUARIOS/BENEFICIARIOS.**

- Personas físicas:
  - Desempleados.
  - Trabajadores en activo.
  - Ciudadanos con brecha digital.
  - Emprendedores.
  - Trabajadores, empleados y dirigentes de PYMES.

#### **INDICADORES.**

- Ejecución de presupuesto previsto.
- Nuevos cursos online: 8
- Usuarios registrados en form@carm (dic 2020): 155.000
- Matrículas Cursos en 2020: 90.000

- Certificados de aprovechamiento emitidos: 45.000
- Certificados oficiales (ofimática) de empresas TIC: 250
- Valoración de cursos, encuesta anual (positiva o muy positiva): 70%

#### *Help desk*

- Consultas resueltas: 6.000
- Valoración de servicio help desk (positiva o muy positiva): 70%

#### **4.3.4. Open Data y Gobierno Abierto.**

Con esta actuación se quiere potenciar la utilización y generación de la información pública como forma de transparencia y potenciación de la actividad económica a través de la reutilización, por parte de cualquier empresa, de dicha información.

Las actuaciones previstas que precisan de financiación son:

- Portal Regional Datos Abiertos
- Transparencia: Replay

#### **a) Plataforma y portal de Datos Abiertos (open data) de la Región de Murcia** **([datosabiertos.regiondemurcia.es](https://datosabiertos.regiondemurcia.es) )**

Ya está en marcha, con la gestión técnica de Integra, este portal regional en el que todos los entes públicos pueden publicar sus datos abiertos. El portal:

- Se adapta a la legalidad vigente y a la Normativa Técnica de Interoperabilidad
- Dispone de un catálogo individual para cada organización adherida.
- Permite la federación de todos los catálogos con datos.gov.es (portal nacional de datos abiertos).
- Incluye un apartado que actúa como servicio de consultas y participación tanto para ciudadanos como reutilizadores.

Se prevé potenciar la plataforma informática que soporta este proyecto, así como todas las funcionalidades descritas, poniendo énfasis en informar, divulgar e implantar los servicios disponibles entre los Ayuntamientos y otros entes públicos de la Región de Murcia que lo requieran. Igualmente, se llevará a cabo una ampliación de la plataforma de backup

Asimismo, se pretende lanzar alguna experiencia piloto en datasets generados por redes de sensores, tipo Smart city

#### **b) Transparencia: Proyecto REPLAY**

El proyecto REPLAY, Retransmisión de Plenos de los Ayuntamientos a través de Internet, ofrece un servicio doble (gratuito, al estar ya gestionado por F. Integra por necesidades surgidas de otros proyectos):

- Posibilidad de servicio de *streaming* de los plenos municipales
- Posibilidad de almacenamiento, edición y publicación web de los vídeos de los plenos municipales.

Se dará acceso a estos recursos CTnet (a través de la RCS) a los Ayuntamientos que quieran participar en el proyecto REPLAY.

Se potenciará el equipamiento residente en Integra para los servicios asociados a REPLAY.

Para los ciudadanos, se evolucionará tanto el portal como las apps disponibles para dispositivos móviles y Smart TVs.

También se está trabajando en la posibilidad de conseguir la subtitulación de los contenidos, mediante herramientas de subtulado automático y supervisión humana en colaboración con los Ayuntamientos, para una mayor accesibilidad.

### c) Integración en “Murcia Smart Region”

Se darán los pasos necesarios en la adecuación de los portales y datos de estas 2 actuaciones para que puedan quedar integrados en la plataforma regional “Smart Region”, aún incipiente, que se desarrollará por la D.G. de Estrategia y Transformación Digital (ver grupos de trabajo)

### d) Difusión

Se espera que se podrá contar con volumen suficiente de conjuntos de datos para organizar un evento *tipo hackathon* para fomentar y premiar las apps basadas en **datos abiertos** regionales, ya sea enfocado a la reutilización de cualquier conjunto de datos disponible o sólo de un subconjunto identificado como de alto valor.

#### RECURSOS.

- Recursos humanos propios:
  - 0.5 persona\*año. Proyectos.
  - 0,25 persona\*año área gerencia/administración/técnicos apoyo
- Recursos financieros, aportación CARM prevista 2020:
  - Consejería de Presidencia y Hacienda: 50.000€ (f. afectados FEDER)

#### USUARIOS/BENEFICIARIOS.

- Personas físicas:
  - Reutilización datos: emprendedores
  - Ciudadanos

#### INDICADORES.

- Ejecución de presupuesto previsto.
- Organizaciones con datasets en portal regional datos abiertos: 15
- Número de datasets catalogados: 1.000
- Proyecto REPLAY, Aytos adheridos: 25
- Proyecto REPLAY, Aytos con gestión en CRM: 14

#### 4.4. OTRAS ACTUACIONES. SIN FINANCIACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL

Las actuaciones de este último grupo no cuentan con financiación específica adicional, a diferencia de los grupos anteriores. Para 2020 se mantendrán especialmente activos los grupos de trabajo siguientes:

- **CPD, Parque Científico.**

Donde se realiza, en colaboración con el INFO, toda la gestión técnica del CPD servicios TIC del Parque.

- **Grupo de Trabajo de Redes Académicas y de Investigación Autonómicas de RedIRIS.**

Se participa de forma conjunta con la *Dirección General de Informática*. Se comparten experiencias entre los gestores de la red de I+D+i nacional y los de las redes académicas y de investigación regionales.

- **Grupo de Trabajo SMART Region**

Se prevé colaborar con la *Dirección General de Estrategia y Transformación Digital* para el arranque del Proyecto y Plataforma *Smart Region*, plataforma centralizada de aplicaciones y herramientas para el desarrollo y transformación inteligente de las ciudades, de la Región de Murcia.

- **Formacarm**

Grupo de colaboración entre la *Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP)*, y la Fundación Integra, para:

- Inclusión en form@carm de cursos online de interés para los empleados públicos de la CARM.
- CERTIFICARM: homologación administrativa a los funcionarios regionales de los cursos form@carm ampliando el número de cursos que participan en la iniciativa, y mejorando la funcionalidad del sistema de gestión de citas y exámenes.
- Grupo de trabajo liderado por la EFIAP para la definición e implantación de las Competencias Digitales del personal empleado público de la CARM

Grupo de colaboración con la consejería de Educación para:

- Puesta a disposición de la comunidad educativa y padres de alumnos, diversos cursos online en el marco de la iniciativa “Escuela de padres”.

- **Datos abiertos de la CARM**

Para colaborar con la CARM en la instauración de un sistema de gestión de datos maestros (MDM, por sus siglas en inglés) para la integración y almacenamiento centralizado de datos abiertos para su posterior publicación, tanto para uso interno como para uso público, a través del Portal de Datos Abiertos regional.

- **Puesta en valor de contenidos y conocimiento.** [Dinamización comercial.](#)

Con el fin de que se puedan difundir todos los resultados de proyectos generados y conocimiento existente a lo largo de los años por la Fundación Integra, se pondrán en marcha un programa de visitas a todos los entes de la Región susceptibles de poder utilizarlos, prestando una especial atención a los ayuntamientos.

Como material de apoyo para esta acción se elaborará un dossier con los principales contenidos y resultados de proyectos. Igualmente está previsto hacer campañas de promoción online para llevar a través de redes sociales a los perfiles objetivo.

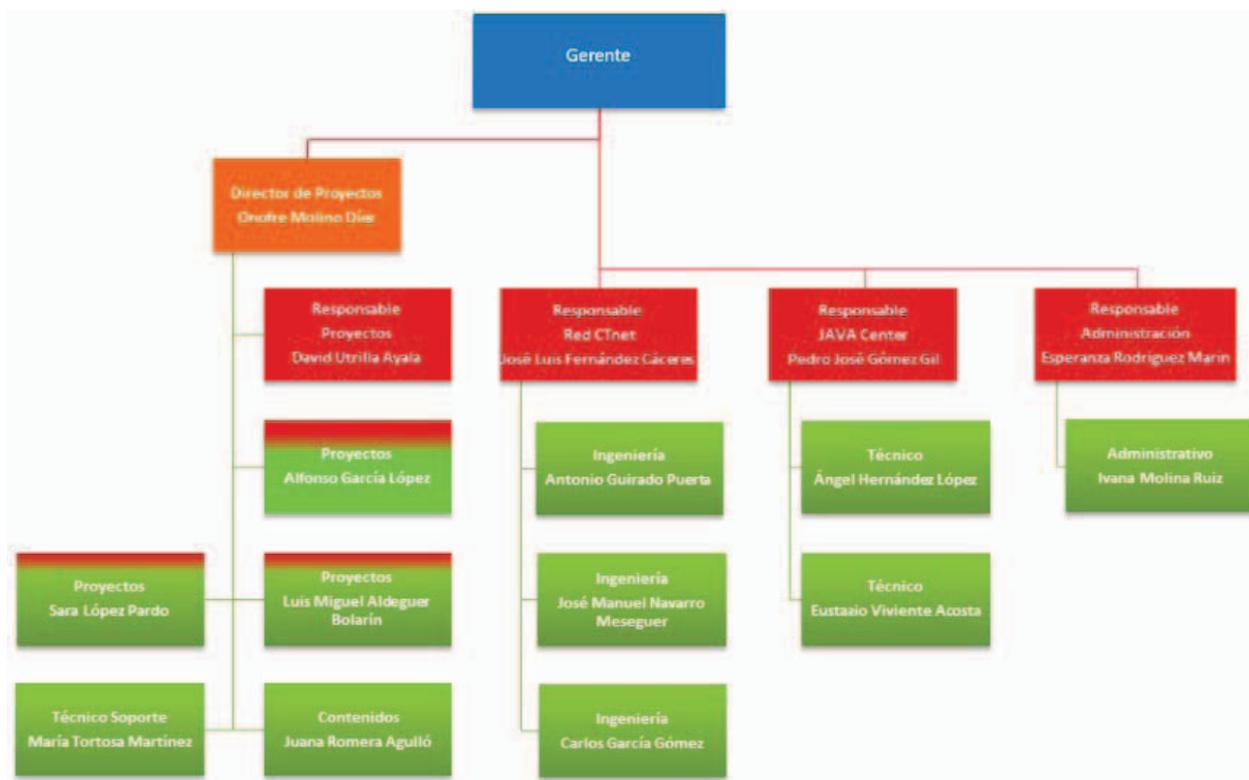
## 5 RECURSOS HUMANOS y ECONÓMICOS 2020.

### 5.1. ORGANIGRAMA Y PERSONAL

Se presenta a continuación el organigrama de la Fundación Integra que se estructura en:

- Área Técnica: Compuesta por el personal relacionado con infraestructuras, aplicaciones y recursos multimedia: grupos de Red CTnet Ultrarrápida, Java Center
- Área de Proyectos: Personal de dirección de Proyectos y Región de Murcia Digital.
- Área Administración: Personal de gestión y administración.

La mayoría de los grandes proyectos de Integra se apoyan en la infraestructura y gestión técnica propias, por lo que las áreas Técnica y Proyectos están muy conectadas.



Para 2020 la plantilla prevista es de 17 personas:

De forma temporal, en sustitución del gerente (actualmente en proceso de selección) el Patronato nombró en septiembre 2019 apoderado general de la fundación al Director General de Estrategia y Transformación Digital.

## 5.2. FINANCIACIÓN.

Para la financiación de las acciones de la Fundación en 2020 se plantea lo siguiente:

### **Subvención CARM. Gastos Corrientes**

Transferencia nominativa de centros directivos de la CARM (Consejería competente en Sociedad de la Información) desde su capítulo presupuestario IV. Financia el gasto corriente de la Fundación.

Previsto para 2020: **938.025€** y del SEF **30.000€** para los tutores form@carm.

### **Otras aportaciones Integra**

Se trata de otros ingresos (ingresos financieros o por el ejercicio de la actividad fundacional) que unidos a la aportación de la CARM sirven para cubrir la totalidad del gasto corriente previsto, así como el exceso de ejecución de proyectos que no se hubiera podido cubrir con las aportaciones anteriormente descritas, gastos de pequeña cuantía o gastos no elegibles de proyectos con fondos europeos.

### **Patronos “no CARM”. Inversiones. Fondo de proyectos**

Estos fondos son las aportaciones y cuotas de los demás patronos que no son las consejerías CARM (particularmente la consejería competente en Sociedad de la Información).

Las aportaciones son anuales y tienen carácter de ejecución plurianual. Los remanentes que quedaren sin ejecutar en una anualidad sirven de fondo de reserva de la fundación.

Se trata de los fondos necesarios para:

- Realizar pequeñas inversiones, propias de Integra.

Estos fondos son aplicables también a pagos de indemnizaciones o pequeños gastos corrientes no previstos, así como el exceso de ejecución de proyectos que no se hubiera podido cubrir con “otras aportaciones”.

### **Proyectos**

Los proyectos que supongan que F.I. debe realizar tareas de contratación a terceros y que normalmente requerirán de financiación externa, aportación o subvención específica para su ejecución.

### 5.3. PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2020.

Concepto	Año 2019	Año 2020	Variación (%)
<b>1.- GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>794.024</b>	<b>829.455</b>	<b>+4.5</b>
Salarios	612.812	636.073	
Cuotas, prestaciones, gastos sociales	181.212	193.382	
<b>2.- BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>			
<b>Arrendamientos y cánones</b>	<b>6.000</b>	<b>5.000</b>	
<b>Reparaciones y Conservación</b>	<b>4.000</b>	<b>2.000</b>	
<b>Gastos Corrientes (material, suministros, otros)</b>	<b>120.114</b>	<b>101.570</b>	<b>-1.5</b>
Servicios Profesionales	33.000	32.000	
Gastos de oficina, comunidad y limpieza,	30.000	22.000	
Suministros luz, agua, tfno.	20.000	16.000	
Formación	5.000	4.000	
Primas de seguros, impuestos	2.000	2.000	
Divulgación-Publicaciones y Congresos	30.114	25.570	
<b>SUBTOTAL GASTO CORRIENTE (contra aportación CARM)</b>	<b>924.138 €</b>	<b>938.025 €</b>	<b>+1.5</b>
<b>Tutores formacarm</b>	<b>25.000</b>	<b>30.000</b>	
Gastos de viajes y otros (exceso proyectos)	5.000	5.000	
Pequeñas inversiones equipamiento Integra	10.000	10.000	
<b>TOTAL</b>	<b>964.138</b>	<b>983.025</b>	<b>+2.0</b>

Comentarios a los cuadros presupuestarios de los apartados 5.3 y 5.4:

- La comparación se hace con respecto al presupuesto aprobado para el año anterior.
- Las filas de las partidas están estructuradas de forma semejante a la nomenclatura de los presupuestos administrativos de la CARM, para la Fundación Integra, incluidos en el proyecto de Ley de Presupuestos CARM 2020, pendiente de aprobación definitiva y publicación en el BORM.
- El presupuesto de **salarios**, siguiendo las indicaciones de la D.G. Presupuestos y lo previsto en la Ley de Presupuestos CARM 2020 se hace con las siguientes premisas:
  - No se tienen en cuenta actuales, o posibles, reducciones horarias.
  - Se prevé para 2020 el mismo incremento general salarial, que lo prevista por la legislación básica del Estado, del 2,0%
  - En la masa salarial está incluida la cantidad prevista (6.837€) por la que se debe abonar el 50% de la paga extra 2014 dejada de percibir por el personal de la Fundación Integra, en aplicación de la *Ley 4/2013, de 12 de junio, de medidas urgentes en materia de gastos de personal y organización administrativa*.
- Se prevé la adhesión de la fundación Integra a un convenio colectivo laboral distinto al actual (de oficinas y despachos) que sea acorde al trabajo desarrollado y a los condicionantes económicos actuales para todo el Sector Público; en concreto se están dando los pasos legales necesarios para la

adhesión a un **nuevo convenio** igual o similar al de personal laboral CARM, incluyendo complementos de antigüedad (trienios)

- Igualmente se intentará conseguir en 2020 de la D.G. Función Pública la **homologación de las categorías** y retribuciones del personal de la fundación con las del personal laboral de la CARM, en concordancia con la Disposición adicional prevista para la Ley de Presupuestos CARM 2020, disposición que ha aparecido reiteradamente, con igual redacción, en las Leyes de Presupuestos CARM 2017, 2018 y 2019.

*(Ley de Presupuestos CARM 2019)*

**Disposición adicional decimosexta.**

*Medidas en materia de personal del sector público regional:*

...

*j) La consejería competente en materia de función pública establecerá las medidas y los criterios adecuados tendentes a la homologación de las retribuciones del personal del sector público regional con las que tenga el personal de similar categoría de la Administración Regional.*

- Se ha incluido como gasto de funcionamiento la partida ingresada desde el SEF para el pago de los servicios profesionales de **tutores formacarm**, por similitud con el presupuesto administrativo CARM, al provenir esta del capítulo IV (transferencias corrientes), y no del VII (transferencias de capital) de la CARM, según el Proyecto Ley de Presupuestos CARM 2020. En años anteriores estos servicios también se incluyeron en dicho capítulo.
- Al igual que en los Planes de Actuación anteriores se ha incluido para conocimiento del Patronato (en el 3er. punto) la posible aplicación de las aportaciones económicas de los patronos “no CARM” tanto en lo referido a las aportaciones de 2020 como en las de años anteriores aún sin aplicar, que componen *de facto* el fondo de reserva de la Fundación.

#### 5.4. PRESUPUESTO GLOBAL 2020 (y comparación con presupuesto aprobado para 2019).

	Año 2019		Año 2020		Variación (%)
	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	
<b>Funcionamiento de Integra. Ingresos</b>					
CARM, Consejería de Hacienda	924.138		938.025		+1.5
CARM, Servicio Regional de Formación y Empleo. Tutores formacarm	25.000		30.000		
Patronos no CARM anualidad (y cuotas, no aplicadas, años anteriores)	15.000		15.000		
Bankia (Caja de Ahorros de Murcia)	1.238		1.238		
Instituto de Fomento de la Región de Murcia	6.191		6.191		
Cámara Of. de Comercio, Industria y Navegación	1.238		1.238		
CROEM	1.238		1.238		
Universidad de Murcia	1.238		1.238		
Universidad Politécnica de Cartagena	1.238		1.238		
Patronos no CARM (años anteriores)	2.619		2.619		
Otras aportaciones, intereses financieros					
<b>Funcionamiento de Integra. Gastos</b>					
Subtotal Gasto corriente		924.138		938.025	
Tutores formacarm		25.000		30.000	
<b>Exceso ejecución proyectos</b>		5.000		5.000	
<b>Pequeñas inversiones</b>		10.000		10.000	
<b>Subtotal Integra</b>	<b>964.138</b>	<b>964.138</b>	<b>983.025</b>	<b>983.025</b>	<b>+2.0</b>
<b>Proyectos con aportación específica</b>					
C. de Presidencia y Hacienda <b>Red CTnet Ultrarrápida</b>	775.000	775.000	775.000	775.000	
C. de Presidencia y Hacienda <b>Comercio electrónico</b>	150.000	150.000	300.000	300.000	
C. de Presidencia y Hacienda <b>Fomento emprendedurismo digital</b>	183.998	183.998	180.000	180.000	
C. de Presidencia y Hacienda <b>Patrimonio Digital</b>	450.000	450.000	100.000	100.000	
C. de Presidencia y Hacienda <b>Alfabetización Digital.</b>	280.000	280.000	500.000	500.000	
C. de Presidencia y Hacienda <b>Formación on-line</b>	150.000	150.000	150.000	150.000	
C. de Presidencia y Hacienda <b>Opendata y Gobierno Abierto</b>	100.000	100.000	50.000	50.000	
<b>Subtotal Proyectos</b>	<b>2.088.998</b>	<b>2.088.998</b>	<b>2.055.000</b>	<b>2.055.000</b>	<b>-1.6</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.053.136</b>	<b>3.053.136</b>	<b>3.038.025</b>	<b>3.038.025</b>	<b>-0.5</b>

## 5.5. PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD 2020.

	Actuaciones con financiación europea							Integra	TOTAL
	Ctnet Ultrar.	Comercio Electr.	Fomento Emprend. Digital	Patrimonio Digital	Alfabetiz. Digital	Formación online	Opendata y Gobierno Abierto		
Gastos por ayudas y otros									
Variación existencias									
Aprovisionamientos									
Gastos de Personal								829.455	<b>829.455</b>
Otros gastos de la actividad	475.000							143.570	<b>618.570</b>
Amortización y deterioro									
Gastos financieros									
<b>Subtotal gastos</b>	<b>475.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>973.025</b>	<b>1.448.025</b>
Gastos e inversiones carácter inmaterial		300.000	180.000	100.000	500.000	150.000	50.000		<b>1.280.000</b>
Adquisiciones inmovilizado	300.000							10.000	<b>310.000</b>
Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico									
Cancelación deuda no comercial									
<b>Subtotal inversiones</b>	<b>300.000</b>	<b>300.000</b>	<b>180.000</b>	<b>100.000</b>	<b>500.000</b>	<b>150.000</b>	<b>50.000</b>	<b>10.000</b>	<b>1.590.000</b>
<b>Total recursos empleados</b>	<b>775.000 €</b>	<b>300.000 €</b>	<b>180.000 €</b>	<b>100.000 €</b>	<b>500.000 €</b>	<b>150.000 €</b>	<b>50.000 €</b>	<b>983.025€</b>	<b>3.038.025€</b>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**3710 Resolución del Secretario General de Empresa, Industria y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM).**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de mayo de 2020 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de mayo 2020, que se inserta a continuación.

Murcia, 6 de julio de 2020.—El Secretario General, José Gabriel Sánchez Torregrosa.

En la ciudad de Murcia, a 30 de junio de 2020.

**Reunidos:**

De una parte, la Excmá Sra. Ana Martínez Vidal, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 33/2019, de 31 de julio, en representación de dicha Consejería, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada por el Consejo de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2020.

De otra parte, Sr. D. Pedro Díaz Martínez con NIF 22933028G, en representación de Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (en adelante AVALAM), con NIF V30048086, según escritura de 14 de enero de 2016, otorgada ante D. Antonio Yago Ortega, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia, con n.º de protocolo 45.

**Intervienen:**

Ambos, en virtud de las representaciones y cargos que ostentan, reconociéndose ambas partes la capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y, a tal efecto,

**Exponen:**

I.- El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, ha establecido la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Así, conforme a su artículo 5, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a la TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente. Queda adscrito a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Asimismo, el titular de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, desempeña también las funciones de Portavocía del Gobierno de la Región de Murcia.

II.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha participado en AVALAM, SGR en calidad de socio protector desde su constitución por considerarle un instrumento financiero válido y adecuado, al objeto de favorecer y fomentar la creación y el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, por ser ésta una importante fuente de riqueza y de creación de empleo en el marco geográfico de nuestra Región.

III.- AVALAM, S.G.R. es una Sociedad de Garantía Recíproca, de implantación exclusiva en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, constituida en el año 1982, al amparo del Real Decreto 1885/78, de 26 de julio, que se rige en la actualidad por lo dispuesto en la Ley 1/1994, de 11 de Marzo, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, e inscrita con el número 27 en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda, cuyo objeto social, en virtud de lo establecido en la mencionada Ley está constituido por el otorgamiento de garantías personales por aval o por cualquier otro medio admitido en Derecho, distinto del seguro de caución, a favor de sus socios, pequeñas y medianas empresas o empresarios individuales, para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de sus empresas.

Es por tanto, genéricamente, función de AVALAM, facilitar a la pequeña y mediana empresa un acceso más adecuado al crédito, mediante la creación de un sistema de garantías y la prestación de asesoramiento financiero, objetivos que le hacen un colaborador especialmente cualificado para el desarrollo de las estrategias diseñadas en orden a la promoción y fomento de la PYME.

IV.- Ambas entidades consideran prioritario el acceso de la pequeña y mediana empresa a la obtención de recursos financieros en condiciones óptimas de precio y plazo, así como potenciar el afianzamiento de aquéllas ante las entidades financieras. Tal actuación supone, obviamente, una carga financiera adicional, derivada del coste de las operaciones de aval, así como la asunción de riesgos por parte del garante para la financiación de mayor número de proyectos empresariales, sin que ello deba afectar a su coeficiente de solvencia, que es el índice de confianza con el que cuentan las entidades de crédito para aceptar su aval, además de ser una obligación exigida por el Banco de España.

En cumplimiento de la Ley 1/94 sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, Artículo 9, y del Real Decreto 2345/1996 de 8 de Noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de garantía recíproca, éstas sociedades deben constituir un Fondo de Provisiones Técnicas, que formará parte de su patrimonio, y tendrá como finalidad reforzar la solvencia de la sociedad y podrá ser integrado, entre otros conceptos, por las subvenciones, donaciones u otras aportaciones no reintegrables que efectúen las Administraciones públicas, los organismos autónomos y demás entidades de derecho público, dependientes de las mismas, las sociedades mercantiles en cuyo capital participe mayoritariamente cualesquiera de las anteriores y las entidades que representen o asocien intereses económicos de carácter general o del ámbito sectorial a que se refieran los estatutos sociales.

V.- El acceso a financiación privilegiada y el incremento de nuevos proyectos empresariales a través de las Sociedades de Garantía Recíproca, viene obteniéndose, entre otros, a través de la firma de Convenios de Colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, AVALAM, y Entidades Financieras operantes en la Región.

Por otra parte, además de cualquier otro convenio o programa de ayudas directamente dirigido a las PYMES para la minoración del coste financiero adicional en las operaciones de aval, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con ese espíritu, tiene la voluntad de continuar su colaboración con AVALAM, al objeto de mejorar su solvencia y permitirle de esta forma una mayor incidencia en la mejora de las condiciones financieras de sus socios para que su aval pueda ser obtenido por un mayor número de empresas.

Resultando AVALAM S.G.R. la única S.G.R. con implantación y circunscripción en la Región de Murcia, se le encarga a través del presente instrumento jurídico llevar a cabo las actividades de promoción y apoyo a las pequeñas y medianas empresas radicadas en el territorio de la Región de Murcia, lo que constituye un servicio de interés económico general con vistas a fortalecer la cohesión y desarrollo económico de esta Comunidad Autónoma.

VI.- Que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía tiene interés en el lanzamiento de una línea de financiación "COVID - COMERCIO" para apoyo del comercio minorista, y destinada a financiar inversiones y necesidades de capital circulante.

Que AVALAM tiene un marco de colaboración con entidades financieras que permite la implementación de dicha línea de financiación, y manifiesta su interés en articular los mecanismos de colaboración con las entidades financieras para la puesta en marcha de la línea COVID-COMERCIO y su participación en la misma en calidad de garante, por entenderla acorde a su objeto societario.

Las condiciones normalizadas de financiación para la Línea de Financiación son las siguientes:

Línea COVID-COMERCIO

Destinada a beneficiarios del sector del comercio minorista.

Importe máximo: 50.000 €.

Importe mínimo: 15.000 €.

Tipo de Interés: Euribor (1año) + 1,25%.

Tipo de Interés de demora: 4% adicional al tipo de interés aplicado.

Plazo: Hasta 5 años.

Comisiones:

De estudio para la SGR: 0,5%.

De cancelación obligatoria: 2%.

De amortización: 0%.

De cancelación voluntaria: 0%.

VII.- Que mediante Decreto nº 36/2020, de 28 de mayo, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a UNION DE EMPRESARIOS MURCIANOS, SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA, (AVALAM), destinada a la prestación de avales frente a operaciones financieras concedidas a PYMES y a los autónomos y autónomas de la Región de Murcia.

VIII.- Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente Convenio de Colaboración, para complementar sus actuaciones dirigidas a propiciar formulas de financiación adecuadas a PYMES y a la consecución del interés público señalado, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes,

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de este Convenio definir los términos de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca, (AVALAM) destinada a la prestación de avales frente a operaciones financieras, dentro de la Línea de Financiación COVID – COMERCIO para apoyo a la financiación del comercio minorista que se especifica a continuación.

La Línea COVID-COMERCIO que lanzará la Sociedad de Garantía Recíproca, Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) se ajustará a las siguientes condiciones:

Destinada a beneficiarios del sector del comercio minorista.

Importe máximo: 50.000 €.

Importe mínimo: 15.000 €.

Tipo de Interés: Euribor (1año) + 1,25%.

Tipo de Interés de demora: 4% adicional al tipo de interés aplicado.

Plazo: Hasta 5 años.

Comisiones:

De estudio para la SGR: 0,5%.

De cancelación obligatoria: 2%.

De amortización: 0%.

De cancelación voluntaria: 0%

AVALAM se compromete a prestar garantías solidarias a las operaciones de financiación en las citadas condiciones por el 100% del importe de cada contrato subsidiario.

AVALAM analizará la solicitud del préstamo y, en función de la solvencia del beneficiario final y de la viabilidad del proyecto, determinará la aprobación de la operación y las garantías a aportar que podrán ser, a modo de ejemplo, hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios.

Los avales otorgados por AVALAM podrá devengar una comisión anual a su favor de 0,75% como máximo, en el momento de la formalización de la operación de aval y en cada aniversario de la misma, sobre el saldo vivo de la operación financiera avalada. Dicha comisión se establece como remuneración a la sociedad de garantía por análisis y asunción de riesgo.

### **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

#### 1.- Obligaciones del órgano concedente:

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, en virtud de lo previsto en el Decreto- nº 36/2020, de 28 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa a la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) destinada a la prestación de avales frente a operaciones financieras concedidas a PYMES y a los autónomos y autónomas de la Región de Murcia del sector del comercio minorista y en el presente Convenio, se compromete al otorgamiento de subvención a favor de AVALAM, por importe total de 375.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020, en la partida presupuestaria 16.04.00622A.477.99, Proyecto 47404.

El pago de la subvención se realizará en su totalidad de manera anticipada a la firma del presente Convenio no exigiéndose garantía dada la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 2.- Obligaciones del beneficiario:

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de la Consejería Empresa, Industria y Portavocía y su logotipo.

### **Tercera.- Justificación.**

La justificación por parte de AVALAM del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de AVALAM de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos correspondientes a la actividad subvencionable se presentará antes del día 30 de enero de 2021.

La justificación de la realización del objeto del presente convenio habrá de acreditarse mediante la presentación de los justificantes que acrediten la efectividad de las operaciones de aval realizadas y su elegibilidad. A tal efecto AVALAM debería presentar, a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido. Se acompañará relación de todas las operaciones de aval formalizadas con comerciantes minoristas.

b) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Y, además, en los casos cuyo objeto sea inversión, la siguiente documentación:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el presente convenio.

#### **Cuarta.- Periodo de ejecución.**

El plazo para comprometer válidamente operaciones de aval elegibles con cargo al presente convenio abarca desde la firma del mismo hasta el 30 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que sus efectos se extiendan hasta la finalización de las consecuencias o efectos que legalmente se deriven de la subvención otorgada por el mismo.

#### **Quinta.- Régimen de compatibilidad**

Las subvenciones derivadas del presente convenio son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Sexta.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

#### **Séptima.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Octava.- Comisión de Seguimiento.**

Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la firma de este Convenio deberá constituirse una Comisión de seguimiento integrada por igual número de representantes de cada una de las partes, con un mínimo de uno y un máximo de dos representantes por parte. Esta Comisión mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos una vez al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

#### **Novena.- Funciones de la Comisión de Seguimiento.**

Corresponde a la Comisión de seguimiento las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de la legalidad y de lo pactado en el presente Convenio.

b) Preparar un informe anual de las actuaciones realizadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.

c) Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

#### **Décima.- Protección de datos.**

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, dichos datos no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados del cumplimiento del presente Convenio, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

#### **Undécima.- Confidencialidad de la información.**

La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el Convenio.

#### **Duodécima.- Vigencia y causas de resolución del convenio.**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta 30 de enero de 2021, sin perjuicio de los efectos que se deriven de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo denuncia expresa con antelación de un mes por alguna de las partes. Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

En el supuesto de resolución del Convenio por causas no imputables a la Sociedad de Garantía Recíproca, se procederá a su liquidación en función de las obligaciones y compromisos efectivamente realizados y en consecuencia, al pago o reembolso de la cantidad resultante. En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de resolución del Convenio por causas imputables a la Sociedad de Garantía Recíproca, esta parte se obliga, en su caso, a reintegrar a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el importe íntegro más los intereses de demora que correspondan legalmente, del cualquier abono o anticipo que hubiera recibido con cargo al presente Convenio.

En cualquier caso, en el supuesto de resolución del Convenio por causas imputables a a la Sociedad de Garantía Recíproca, Consejería de Empresa, Industria y Portavocía queda exonerada del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Convenio, incluidos los económicos.

**Decimotercera.- Interpretación del convenio y jurisdicción.**

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**Decimocuarta.- Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, el cual se regirá por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será de aplicación al presente convenio, en tanto que concede de forma directa una subvención, además de este convenio y el Decreto n.º 36/2020, de 28 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa a la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) destinada a la prestación de avales frente a operaciones financieras concedidas a PYMES y a los autónomos y autónomas de la Región de Murcia del sector del comercio minorista, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

Y, en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Empresa Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.—  
AVALAM S.G.R., Pedro Díaz Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**3711 Orden de 8 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas industriales y mineras de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del Covid-19 a través del sistema de garantías recíprocas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Con el objeto de contribuir a paliar los efectos en la actividad económica y laboral provocados por la pandemia del COVID-19 y, en colaboración con la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, se publica la presente Orden que tiene por objeto que las empresas del sector minero e industrial puedan obtener liquidez necesaria para financiar sus proyectos empresariales, a través del sistema de garantías recíprocas, sin tener que asumir costes financieros adicionales de las operaciones avaladas.

Las subvenciones que contempla esta Orden se encuentran previstas en la Subvención Global que se establece mediante Decisión C (2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Las subvenciones que se contienen en esta Orden, se encuentran comprendidas en la línea "07 Medidas de apoyo financiero- situación COVID-19 / d) Liquidez para las Pymes", de las Líneas de Ayudas del INFO aprobadas por

Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, de fecha 22 de mayo de 2020, correspondientes al Plan Estratégico de Subvenciones 2020, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a apoyar a las empresas del sector minero e industrial de la Región, a través del Sistema de Garantías Recíprocas, mediante la subsidiación del coste de aval de las operaciones formalizadas por las empresas con las características indicadas en el Programa específico de Ayudas que se acompaña como Anexo 1 y dentro de la Línea de Actuación 32.2, del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 3.4.1).

#### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

1. Empresas y autónomos, independientemente del tamaño, que se enfrentan a una falta de liquidez o a otro tipo de perjuicios significativos a raíz del brote de COVID-19, y, en general, cuyos resultados económicos se vean afectados como consecuencia del estado de alarma decretado a raíz del COVID-19, que tengan centros de trabajo radicados en la Región de Murcia, siempre que su sede social esté en España, y su actividad esté recogida en las secciones B y C del CNAE 2009 relativas a industrias extractivas y manufactureras, en los términos previsto en el Programa anexo que cuenten con una operación formalizada al amparo del Anexo I.

2. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que estaban en crisis (a tenor de lo dispuesto en el Reglamento general de exención por categorías) a 31 de diciembre de 2019, así como aquellas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. Quedan excluidas las siguientes categorías de ayudas:

- Las ayudas concedidas a las empresas que operan en la transformación y comercialización de productos agrícolas están supeditadas a que no se repercutan total o parcialmente a los productores primarios y no se fijan en función del precio o la cantidad de los productos adquiridos a los productores primarios o comercializados por las empresas beneficiarias.

- Las ayudas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas no están establecidas en función del precio o la cantidad de los productos comercializados.

- Las ayudas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura no afectan a ninguna de las categorías de ayuda a las que hace referencia el artículo 1, apartado 1, letras a) a k), del Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión.

4. Cuando una empresa beneficiaria opera en varios sectores a los que se aplican distintos importes máximos de conformidad con el punto 22, letra a), y el punto 23, letra a) de la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, se garantizará, mediante medidas adecuadas, como la separación de la contabilidad, que para cada una de estas actividades se aplique el límite máximo correspondiente y que no se supere en total el importe más elevado posible previsto en el artículo 6.5.

**Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.**

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las establecidas en las letras b), y e) del apartado 2 de dicho artículo y en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de las subvenciones y de los beneficiarios de las mismas.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Estrategia de Comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) el emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia;

b) una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma de forma proporcionada.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Decisión SA.56851(2020/N), de 2 de abril, al amparo de la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, C(2020) 1863 final, modificada por Comunicaciones de la Comisión de 3 de abril de 2020 y de 8 de mayo de 2020, así como las previstas en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Económico para el periodo 2014-2020.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores

que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

5. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, el plazo de prescripción del derecho de exigencia del reintegro de la subvención.

6.- Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

8. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa. Asimismo, colaborará a través de encuestas que el Instituto de Fomento pudiera dirigirle para valorar dicho resultado e impacto del proyecto.

9. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

10. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

#### **Artículo 4.- Financiación.**

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria. El importe máximo a conceder al amparo de esta Orden será de 400.000 euros hasta 31 de diciembre de 2020, no pudiéndose otorgar subvenciones a partir de la citada fecha.

2. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 12.

3. Cada convocatoria podrá establecer el posible incremento del crédito inicial, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos adicionales derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Dicho crédito está financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

#### **Artículo 5.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento, a cada beneficiario no podrá exceder de 50.000 euros con cargo a cada convocatoria, en concepto de subsidiación del 0,75% de coste del aval otorgado en las operaciones formalizadas.

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

#### **Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.**

1. Las subvenciones previstas en esta Orden podrán acumularse con las ayudas reguladas en la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 y su modificación realizada por Comunicación de la Comisión de 3 de abril de 2020, con la única excepción de la acumulación simultánea y entre sí de las ayudas en forma de garantías y las bonificaciones en tipos de interés si la ayuda se concede para idéntico principal de préstamo subyacente y el importe global del préstamo supera los umbrales establecidos en el punto 25, letra d, o en el punto 27, letra d, del marco temporal comunitario. Asimismo, podrán acumularse con las ayudas que entren en el ámbito de aplicación de los Reglamentos de minimis siempre que las reglas de acumulación previstas en estos Reglamentos de minimis sean respetadas; así como con las ayudas exentas en virtud del Reglamento general de exención por categorías (RGEC) siempre que las reglas de acumulación del citado Reglamento sean igualmente respetadas. Finalmente, las ayudas establecidas en esta Orden pueden acumularse con ayudas consideradas compatibles por una Decisión de la Comisión o con cualquier otra ayuda compatible en virtud de Directrices comunitarias, siempre y cuando se respeten las intensidades o importes máximos de ayuda de las correspondientes Decisiones o Directrices.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. Las subvenciones previstas en la Orden serán incompatibles con cualesquiera otras que contengan una subsidiación de comisión de aval o la forma de fijación del importe de la subvención sea capitalizando la operación de aval.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

5. En cualquier caso la ayuda total bruta (antes de impuestos y otras retenciones) que podrá recibir cualquier beneficiario no podrá superar 800.000 EUR por empresa..

#### **Artículo 7.- Presentación de solicitudes.**

1. Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

[www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto).

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

- En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

- Memoria descriptiva en la que se describan necesidades de liquidez.

- Contrato de préstamo y de aval formalizados.

- Contrato de contra aval.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior, el INFO deberá recabar directamente son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

- Certificado de situación censal de actividades emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante. Si el destinatario de las notificaciones no tiene ya creada su DEH para recibir las notificaciones, se le creará de forma automática una dirección electrónica habilitada (DEH) cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda, siendo el prestador del servicio la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y a la que podrá acceder a través de la dirección electrónica <https://notificaciones.060.es>.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que con carácter previo a su término se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.2.

**Artículo 9.- Estudio de solicitudes.**

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa del Anexo I. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.**

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de cuatro (4) y un mínimo de dos (2) designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y un (1) vocal designado por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, con carácter permanente o temporal. Hasta un (1) vocal que podrá pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrá asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés para cada sesión.

2. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez cada dos meses con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 4 del artículo 9.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, importe de las subvenciones para las estimadas, con arreglo a lo previsto en el apartado de AYUDA del

Programa del Anexo I, así como, en su caso, la lista de reserva prevista en el artículo 12.4.

4. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

#### **Artículo 11.- Propuesta de resolución.**

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas, y en su caso, la lista de reserva.

#### **Artículo 12.- Resolución y notificación.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Las resoluciones de concesión deberán dictarse antes del 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible en cada convocatoria, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la misma, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En tal caso, además, se procederá a inhabilitar la posibilidad de presentación de nuevas solicitudes a través del Registro Telemático.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones.

4. En el caso de existir una lista de reserva, mediante la correspondiente resolución del Presidente, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso

a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

5. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 7.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

#### **Artículo 13.- Plazo de Resolución.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 14.- Recursos.**

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 7.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

#### **Artículo 15.- Justificación y Comprobación de subvenciones.**

1. El beneficiario de la subvención contará con el plazo improrrogable de 3 meses desde la notificación de la Resolución de Concesión de Ayuda para la presentación de la cuenta justificativa. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

2. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria, en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Económico para el periodo 2014-2020 y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación así como la declaración o memoria de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación

del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo y la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.), en su caso, así como la cuenta contable de los gastos de la operación. En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones obtenidas al amparo de la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, C(2020) 1863 final, así como, en su caso, los datos relativos al cumplimiento de los indicadores de seguimiento o de otro tipo que se hayan contemplado en la solicitud, en la Resolución o se les requiera al beneficiarios por otro medio.

4. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 7.1.

5. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

6. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho Departamento de Tramitación, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades. En cualquier caso, sólo podrá concederse la subvención después de haberse comprobado que el importe total de las ayudas que la empresa beneficiaria haya recibido no supera los importes máximos previstos en la Decisión -SA.56851(2020/N)

7. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta orden supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:

- Ausencia total de medidas de publicidad: 100% de la subvención,
- Incumplimiento grave: 10% de la subvención,
- Incumplimiento leve: 5% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento grave si se incumplen al menos dos de las obligaciones de publicidad previstas por esta Orden; e incumplimiento leve, si se incumple una de las citadas obligaciones.

8. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

#### **Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.**

1. El abono de la subvención se realizará previa presentación, por el beneficiario, de la cuenta justificativa prevista en el artículo 15.3 en los términos establecidos en la normativa regulatoria de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la certificación aportada con la cuenta justificativa, estando prevista la posibilidad de endoso a favor de la entidad avalista.

#### **Artículo 17.- Modificaciones.**

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Sólo se podrán aprobar modificaciones que obedezcan a circunstancias sobrevenidas y no imputables al beneficiario en el desarrollo de las actividades, sin que en ningún caso supongan una modificación de los aspectos esenciales de la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de

los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa del Anexo I, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 19.- Convocatorias.**

1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Cada convocatoria establecerá, al menos, lo siguiente:

- a) El presupuesto o crédito máximo.
- b) La cuantía máxima de la subvención, así como la comisión de aval subsidiada, con los límites máximos previstos por en el artículo 5.1.
- c) El plazo de presentación de las solicitudes.
- d) Limitaciones, de tamaño o sectoriales, a los beneficiarios previstos en el artículo 2.
- e) Limitaciones en cuanto a los importes de los avales, así como de los plazos de los mismos.

#### **Artículo 20.- Normativa aplicable.**

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa del Anexo I y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En relación con el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado, esta ayuda se configura de conformidad con el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19 aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851(2020/N), de 2 de abril, al amparo de la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, C(2020) 1863 final, modificada por Comunicaciones de la Comisión de 3 de abril de 2020 y de 8 de mayo de 2020, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de subvenciones contempladas en estas Bases, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la citada Decisión, y en caso de discrepancia prevalecerá ésta.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

En el supuesto de que finalmente las ayudas contempladas en la presente Orden no fueran cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, las mismas se aprobarán y ejecutarán con cargo a Fondos Propios y todas las referencias de esta Orden a obligaciones derivadas de la cofinanciación del FEDER, no serán de aplicación.

Asimismo, en el caso de que las grandes empresas no pudieran resultar elegibles al amparo del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, las convocatorias podrán excluirlas o, en su caso, establecer una partida independiente con cargo a Fondos Propios, en cuyo caso a estos beneficiarios grandes empresas no les resultará de aplicación las obligaciones derivadas de la cofinanciación del FEDER.

#### **Artículo 21. Publicidad.**

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad así como la información referida en el apartado 5.º del citado precepto.

#### **Disposición Final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 8 de julio de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

**Anexo I: Programa de apoyo a las empresas industriales de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del Covid-19, a través del sistema de garantías recíprocas del Instituto de Fomento de la Región cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder)**

### **Objeto**

Apoyar a las empresas de la Región de Murcia en la obtención de financiación para dotarse de liquidez al objeto de paliar los efectos económicos sufridos por la pandemia del COVID-19 mediante la subsidiación de los costes de los avales otorgados por una Sociedad de Garantía Recíproca..

Los préstamos avalados concedidos a los beneficiarios objeto de esta ayuda, proporcionarán liquidez para el mantenimiento o restablecimiento de la actividad empresarial, con el fin de garantizar la continuidad de las empresas y el mantenimiento de los puestos de trabajo.

### **Ayuda**

Subvención en concepto de subsidiación del coste del aval establecido en el contrato de aval entre el beneficiario y la sociedad de garantía recíproca, con un máximo del 0,75% anual sobre el saldo vivo del aval y hasta el plazo máximo del mismo. En cualquier caso, el importe máximo de la subvención que podrá obtener un beneficiario por convocatoria no podrá superar el previsto en el artículo 5.1.

El importe de este coste de aval se abonará de una sola vez al beneficiario de la ayuda una vez se presente la justificación del proyecto según lo establecido en el artículo 15. Para el cálculo del importe de las comisiones no devengadas se utilizará una tasa de actualización igual al tipo de referencia de la Comisión Europea en el momento que se conceda la ayuda.

### **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en este Programa las empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 2.

### **Requisitos**

a) El beneficiario deberá presentar la solicitud al INFO una vez formalizados los correspondientes contratos de préstamo con la entidad financiera y aval con una sociedad de garantía recíproca. Las citadas operaciones financieras deberán estar formalizadas a partir del 14 de marzo de 2020.

b) En aquellos casos que el plazo de la operación formalizada sea igual o superior a 3 años, el beneficiario queda obligado a mantener el préstamo y el aval durante un plazo de, al menos, 3 años desde la formalización de las operaciones, así como a comunicar al INFO cualquier modificación que se produzca en las condiciones iniciales del préstamo que lleve aparejada una reducción o anulación del coste del aval durante los tres primeros años, en cuyo caso el beneficiario queda obligado a reintegrar al INFO el porcentaje de ayuda equivalente a los costes de aval no soportados.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**3712 Orden de 8 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del Covid-19 a través del sistema de garantías recíprocas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Con el objeto de contribuir a paliar los efectos en la actividad económica y laboral provocados por la pandemia del COVID-19, la presente Orden tiene por objeto que las empresas puedan obtener liquidez necesaria para financiar sus proyectos empresariales a través del sistema de garantías recíprocas sin tener que asumir costes financieros adicionales de las operaciones avaladas.

Las subvenciones que contemplan esta Orden se encuentran previstas en la Subvención Global que se establece mediante Decisión C (2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Las subvenciones que se contienen en esta Orden, se encuentran comprendidas en la línea "07 Medidas de apoyo financiero- situación COVID-19 / d) Liquidez para las Pymes", de las Líneas de Ayudas del INFO aprobadas por Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, de fecha 2 de abril de 2020, correspondientes al Plan Estratégico de Subvenciones 2020, con arreglo a

lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a apoyar a las empresas de la Región a través del Sistema de Garantías Recíprocas, mediante la subsidiación del coste de aval de las operaciones formalizadas por las empresas con las características indicadas en el Programa específico de Ayudas que se acompaña como Anexo 1 y dentro de la Línea de Actuación 32.2, del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 3.4.1).

#### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

1. Empresas y autónomos, independientemente del tamaño, que se enfrentan a una falta de liquidez o a otro tipo de perjuicios significativos a raíz del brote de COVID-19, y, en general, cuyos resultados económicos se vean afectados como consecuencia del estado de alarma decretado a raíz del COVID-19, que tengan centros de trabajo radicados en la Región de Murcia, siempre que su sede social esté en España, y dedicadas a cualquier sector de actividad menos aquellas comprendidas en las secciones B y C del CNAE, en los términos previsto en el Programa anexo que cuenten con una operación formalizada al amparo del Anexo 1.

2. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que estaban en crisis (a tenor de lo dispuesto en el Reglamento general de exención por categorías) a 31 de diciembre de 2019, así como aquellas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. Quedan excluidas las siguientes categorías de ayudas:

- las ayudas concedidas a las empresas que operan en la transformación y comercialización de productos agrícolas están supeditadas a que no se repercutan total o parcialmente a los productores primarios y no se fijan en función del precio o la cantidad de los productos adquiridos a los productores primarios o comercializados por las empresas beneficiarias.

- las ayudas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas no están establecidas en función del precio o la cantidad de los productos comercializados.

- las ayudas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura no afectan a ninguna de las categorías de ayuda a las que hace referencia el artículo 1, apartado 1, letras a) a k), del Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión.

4. Cuando una empresa beneficiaria opera en varios sectores a los que se aplican distintos importes máximos de conformidad con el punto 22, letra a), y el punto 23, letra a) de la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, se garantizará, mediante medidas adecuadas, como la separación de la contabilidad, que para cada una de estas actividades se aplique el límite máximo correspondiente y que no se supere en total el importe más elevado posible previsto en el artículo 6.5.

**Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.**

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las establecidas en las letras b), y e) del apartado 2 de dicho artículo y en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de las subvenciones y de los beneficiarios de las mismas.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Estrategia de Comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) el emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma de forma proporcionada.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Decisión SA.56851(2020/N), de 2 de abril, al amparo de la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, C(2020) 1863 final, modificada por Comunicaciones de la Comisión de 3 de abril de 2020 y de 8 de mayo de 2020, así como las previstas en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Económico para el periodo 2014-2020.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

5. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, el plazo de prescripción del derecho de exigencia del reintegro de la subvención.

6.- Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

8. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa. Asimismo, colaborará a través de encuestas que el Instituto de Fomento pudiera dirigirle para valorar dicho resultado e impacto del proyecto.

9. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

10. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

#### **Artículo 4.- Financiación.**

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria. El importe máximo a conceder al amparo de esta Orden será de 750.000 euros hasta 31 de diciembre de 2020, no pudiéndose otorgar subvenciones a partir de la citada fecha.

2. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 12.

3. Cada convocatoria podrá establecer el posible incremento del crédito inicial, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos adicionales derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Dicho crédito está financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

#### **Artículo 5.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de 30.000 euros por empresa con cargo a cada convocatoria, en concepto de subsidiación del 0,75% de coste del aval otorgado en las operaciones formalizadas.

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

#### **Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.**

1. Las subvenciones previstas en esta Orden podrán acumularse con las ayudas reguladas en la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 y su modificación realizada por Comunicación de la Comisión de 3 de abril de 2020, con la única excepción de la acumulación simultánea y entre sí de las ayudas en forma de garantías y las bonificaciones en tipos de interés si la ayuda se concede para idéntico principal de préstamo subyacente y el importe global del préstamo supera los umbrales establecidos en el punto 25, letra d, o en el punto 27, letra d, del marco temporal comunitario. Asimismo, podrán acumularse con las ayudas que entren en el ámbito de aplicación de los Reglamentos de minimis siempre que las reglas de acumulación previstas en estos Reglamentos de minimis sean respetadas; así como con las ayudas exentas en virtud del Reglamento general de exención por categorías (RGEC) siempre que las reglas de acumulación del citado Reglamento sean igualmente respetadas. Finalmente, las ayudas establecidas en esta Orden pueden acumularse con ayudas consideradas compatibles por una Decisión de la Comisión o con cualquier otra ayuda compatible en virtud de Directrices comunitarias, siempre y cuando se respeten las intensidades o importes máximos de ayuda de las correspondientes Decisiones o Directrices.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. Las subvenciones previstas en la Orden serán incompatibles con cualesquiera otras que contengan una subsidiación de comisión de aval o la forma de fijación del importe de la subvención sea capitalizando la operación de aval.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

5. En cualquier caso la ayuda total bruta (antes de impuestos y otras retenciones) que podrá recibir cualquier beneficiario no podrá superar 800.000 EUR por empresa, salvo para aquellas dedicadas a los sectores de la pesca y la acuicultura que no superan los 120.000 EUR y aquellas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas que no superaran los 100.000 EUR por empresa.

#### **Artículo 7.- Presentación de solicitudes.**

1. Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

[www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto).

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

- En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

- Memoria descriptiva en la que se describan necesidades de liquidez.

- Contrato de préstamo y de aval formalizados.

- Contrato de contra aval.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior, el INFO deberá recabar directamente son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante. Si el destinatario de las notificaciones no tiene ya creada su DEH para recibir las notificaciones, se le creará de forma automática una dirección electrónica habilitada (DEH) cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda, siendo el prestador del servicio la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y a la que podrá acceder a través de la dirección electrónica <https://notificaciones.060.es>.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el

Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que con carácter previo a su término se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.2.

#### **Artículo 9.- Estudio de solicitudes.**

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa del Anexo I. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.**

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de cuatro (4) y un mínimo de dos (2) designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal. Hasta dos vocales, podrán pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrá asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés para cada sesión.

2. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez cada dos meses con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 4 del artículo 9.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, importe de las subvenciones para las estimadas, con arreglo a lo previsto en el apartado de AYUDA del Programa del Anexo I, así como, en su caso, la lista de reserva prevista en el artículo 12.4.

4. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

#### **Artículo 11.- Propuesta de resolución.**

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas, y en su caso, la lista de reserva.

#### **Artículo 12.- Resolución y notificación.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Las resoluciones de concesión deberán dictarse antes del 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible en cada convocatoria, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la misma, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En tal caso, además, se procederá a inhabilitar la posibilidad de presentación de nuevas solicitudes a través del Registro Telemático.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones.

4. En el caso de existir una lista de reserva, mediante la correspondiente resolución del Presidente, los beneficiarios propuestos para recibir subvención,

que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

5. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 7.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

#### **Artículo 13.- Plazo de Resolución.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 14.- Recursos.**

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 7.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

#### **Artículo 15.- Justificación y Comprobación de subvenciones.**

1. El beneficiario de la subvención contará con el plazo improrrogable de 3 meses desde la notificación de la Resolución de Concesión de Ayuda para la presentación de la cuenta justificativa. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

2. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria, en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Económico para el periodo 2014-2020 y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación así como la declaración o memoria de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo y la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.), en su caso, así como la cuenta contable de los gastos de la operación. En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones obtenidas al amparo de la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, C(2020) 1863 final, así como, en su caso, los datos relativos al cumplimiento de los indicadores de seguimiento o de otro tipo que se hayan contemplado en la solicitud, en la Resolución o se les requiera al beneficiarios por otro medio.

4. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 7.1.

5. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

6. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho Departamento de Tramitación, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades. En cualquier caso, sólo podrá concederse la subvención después de haberse comprobado que el importe total de las ayudas que la empresa beneficiaria haya recibido no supera los importes máximos previstos en la Decisión -SA.56851(2020/N)

7. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta orden supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:

- Ausencia total de medidas de publicidad: 100% de la subvención,
- Incumplimiento grave: 10% de la subvención,
- Incumplimiento leve: 5% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento grave si se incumplen al menos dos de las obligaciones de publicidad previstas por esta Orden; e incumplimiento leve, si se incumple una de las citadas obligaciones.

8. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

#### **Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.**

1. El abono de la subvención se realizará previa presentación, por el beneficiario, de la cuenta justificativa prevista en el artículo 15.3 en los términos establecidos en la normativa regulatoria de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la certificación aportada con la cuenta justificativa, estando prevista la posibilidad de endoso a favor de la entidad avalista.

#### **Artículo 17.- Modificaciones.**

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Sólo se podrán aprobar modificaciones que obedezcan a circunstancias sobrevenidas y no imputables al beneficiario en el desarrollo de las actividades, sin que en ningún caso supongan una modificación de los aspectos esenciales de la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa del Anexo I, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 19.- Convocatorias.**

1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Cada convocatoria establecerá, al menos, lo siguiente:

- a) El presupuesto o crédito máximo.
- b) La cuantía máxima de la subvención, así como la comisión de aval subsidiada, con los límites máximos previstos por en el artículo 5.1.
- c) El plazo de presentación de las solicitudes.
- d) Limitaciones, de tamaño o sectoriales, a los beneficiarios previstos en el artículo 2.
- e) Limitaciones en cuanto a los importes de los avales, así como de los plazos de los mismos.

**Artículo 20.- Normativa aplicable.**

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa del Anexo I y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En relación con el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado, esta ayuda se configura de conformidad con el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19 aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851(2020/N), de 2 de abril, al amparo de la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, C(2020) 1863 final, modificada por Comunicaciones de la Comisión de 3 de abril de 2020 y de 8 de mayo de 2020, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de subvenciones contempladas en estas Bases, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la citada Decisión, y en caso de discrepancia prevalecerá ésta.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

En el supuesto de que finalmente las ayudas contempladas en la presente Orden no fueran cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, las mismas se aprobarán y ejecutarán con cargo a Fondos Propios y todas las referencias de esta Orden a obligaciones derivadas de la cofinanciación del FEDER, no serán de aplicación.

Asimismo, en el caso de que las grandes empresas no pudieran resultar elegibles al amparo del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, las convocatorias podrán excluirlas o, en su caso, establecer una partida independiente con cargo a Fondos Propios, en cuyo caso a estos beneficiarios grandes empresas no les resultará de aplicación las obligaciones derivadas de la cofinanciación del FEDER.

#### **Artículo 21. Publicidad.**

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad así como la información referida en el apartado 5º del citado precepto.



**Disposición Final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de julio de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía,  
Ana Martínez Vidal.

**Anexo I: Programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del Covid-19, a través del sistema de garantías recíprocas del Instituto de Fomento de la Región cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder)**

**Objeto**

Apoyar a las empresas de la Región de Murcia en la obtención de financiación para dotarse de liquidez al objeto de paliar los efectos económicos sufridos por la pandemia del COVID-19 mediante la subsidiación de los costes de los avales otorgados por una Sociedad de Garantía Recíproca.

Los préstamos avalados concedidos a los beneficiarios objeto de esta ayuda, proporcionarán liquidez para el mantenimiento o restablecimiento de la actividad empresarial, con el fin de garantizar la continuidad de las empresas y el mantenimiento de los puestos de trabajo.

**Ayuda**

Subvención en concepto de subsidiación del coste del aval establecido en el contrato de aval entre el beneficiario y la sociedad de garantía recíproca, con un máximo del 0,75% anual sobre el saldo vivo del aval y hasta el plazo máximo del mismo. En cualquier caso, el importe máximo de la subvención que podrá obtener un beneficiario por convocatoria no podrá superar el previsto en el artículo 5.1.

El importe de este coste de aval se abonará de una sola vez al beneficiario de la ayuda una vez se presente la justificación del proyecto según lo establecido en el artículo 15. Para el cálculo del importe de las comisiones no devengadas se utilizará una tasa de actualización igual al tipo de referencia de la Comisión Europea en el momento que se conceda la ayuda.

**Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en este Programa las empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 2.

**Requisitos**

a) El beneficiario deberá presentar la solicitud al INFO una vez formalizados los correspondientes contratos de préstamo con la entidad financiera y aval con una sociedad de garantía recíproca. Las citadas operaciones financieras deberán estar formalizadas a partir del 14 de marzo de 2020.

b) En aquellos casos que el plazo de la operación formalizada sea igual o superior a 3 años, el beneficiario queda obligado a mantener el préstamo y el aval durante un plazo de, al menos, 3 años desde la formalización de las operaciones, así como a comunicar al INFO cualquier modificación que se produzca en las condiciones iniciales del préstamo que lleve aparejada una reducción o anulación del coste del aval durante los tres primeros años, en cuyo caso el beneficiario queda obligado a reintegrar al INFO el porcentaje de ayuda equivalente a los costes de aval no soportados.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

**3713 Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa por la que se modifica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.**

Mediante Resolución de 7 de junio de 2019, de la Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, publicada en el BORM n.º 140, de 20 de junio, se aprobó el calendario de fiestas laborales para el año 2020, tanto de carácter regional como de ámbito local, en base, respectivamente, al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su sesión de 20 de marzo de 2019 y a los acuerdos adoptados por los órganos competentes de los Ayuntamientos. Con sujeción a dicho calendario laboral oficial y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por Resolución de 8 de noviembre de 2019 del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa, publicada en el BORM n.º 284, de 10 de diciembre, se aprobó el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020.

Por Resoluciones de fechas 3, 4, 8 y 13 de abril de 2020; 4 de mayo de 2020; y 1 de junio de 2020, de la Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral se modificó el calendario laboral oficial en lo que afectaba a las festividades locales de los municipios de Murcia, Las Torres de Cotillas, Abarán, Fortuna, Blanca, Abanilla, Caravaca de la Cruz, Yecla, Alcantarilla y Los Alcázares habida cuenta de las decisiones adoptadas por Decreto de sus respectivas alcaldías, motivadas en la situación de estado de alarma decretado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas. En consecuencia, por el Director General de Regeneración y Modernización Administrativa se dictaron Resoluciones de fechas 7, 11, 14 y 29 de abril de 2020; 16 de mayo de 2020; y 5 de junio de 2020 (publicadas en el BORM n.º 83, de 11 de abril; en el Suplemento número 10 del BORM número 84, de 13 de abril; en el BORM n.º 86, de 15 de abril; en el BORM n.º 100, de 2 de mayo; en el BORM n.º 115, de 20 de mayo; y en el BORM n.º 131, de 8 de junio), por las que se modificó parcialmente el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020, aprobado por la antes citada Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa de fecha 8 de noviembre de 2019, para adecuarlo al calendario laboral oficial.

Con posterioridad, con fecha 27 de mayo de 2020, la Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral ha dictado Resolución por la que se declaran como días festivos locales en 2020 en el municipio de Caravaca de la Cruz los días 12 y 14 de septiembre de 2020, cuya fijación había quedado postergada a la decisión del Pleno de la corporación, según la Resolución de la Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de 17 de abril.

Con posterioridad, la Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral ha dictado Resolución de fecha 26 de mayo de 2020, por la que se declaran festividades locales los días 12 y 14 de septiembre de 2020 en el municipio de Caravaca de la Cruz, de acuerdo con la decisión adoptada por el Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, toda vez que la Alcaldía de dicha localidad había dejado en suspenso las festividades locales hasta su fijación por el pleno.

Asimismo, la Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral ha dictado Resolución de fecha 8 de junio de 2020, por la que se acuerda trasladar en el municipio de Archena las festividades locales del 11 de junio y del 1 de septiembre de 2020, a los días 23 de octubre y 9 de diciembre de 2020, respectivamente, de acuerdo con la decisión adoptada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Archena.

Por ello, resulta preciso efectuar una séptima modificación del calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la CARM, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, por razones de seguridad jurídica, se estima conveniente adecuar el anexo referido a las festividades locales, que inicialmente era recogido como anexo II en la Resolución de 8 de noviembre de 2019 del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa y que ha sido sustituido por las sucesivas resoluciones de modificación del calendario que se han ido dictando, por otro que compendie todas las modificaciones realizadas.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa en el artículo 5 del Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública,

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Modificar parcialmente el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020, aprobado por Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa de fecha 8 de noviembre de 2019 (publicada en el BORM n.º 284, de 10 de diciembre), exclusivamente para:

- Declarar como días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito territorial del municipio de Caravaca de la Cruz los días 12 y 14 de septiembre de 2020.
- Dejar sin efecto la declaración de los días 11 de junio y 1 de septiembre de 2020 como días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito territorial del municipio de Archena, declarando, en su lugar, como inhábiles a estos efectos, los días 23 de octubre y 9 de diciembre de 2020.

**Segundo.** Sustituir el anexo de la Resolución de 16 de mayo de 2020 del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa (publicada en el BORM n.º 115, de 20 de mayo), relativo a los días festivos en el ámbito territorial de cada municipio, por el anexo que se contiene en esta Resolución.

**Tercero.** Disponer la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el Portal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es)) y en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>)

**Cuarto.** Esta Resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de julio de 2020.—El Director de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

**ANEXO****Días inhábiles en los municipios, año 2020**

MUNICIPIO	1.º FESTIVO	2.º FESTIVO
ABANILLA	*	14 septiembre
ABARAN	25 de septiembre	28 septiembre
AGUILAS	25 febrero	3 abril
ALBUDEITE	17 enero	8 septiembre
ALCANTARILLA	15 septiembre	9 octubre
ALCAZARES (LOS)	13 octubre	2 noviembre
ALEDO	27 agosto	28 agosto
ALGUAZAS	12 junio	16 julio
ALHAMA DE MURCIA	3 febrero	7 octubre
ARCHENA	23 octubre	9 diciembre
BENIEL	3 febrero	24 agosto
BLANCA	3 abril	4 septiembre
BULLAS	5 octubre	6 octubre
CALASPARRA	30 julio	8 septiembre
CAMPOS DEL RIO	17 enero	24 junio
CARAVACA DE LA CRUZ	12 septiembre	14 septiembre
CARTAGENA	3 abril	25 septiembre
CEHEGIN	10 septiembre	12 septiembre
CEUTI	17 enero	13 abril
CIEZA	24 agosto	8 septiembre
FORTUNA	*	14 agosto
FUENTE ALAMO	20 julio	28 agosto
JUMILA	13 abril	8 junio
LIBRILLA	21 agosto	24 agosto
LORCA	8 septiembre	23 noviembre
LORQUI	17 enero	24 julio
MAZARRON	13 junio	17 noviembre
MOLINA DE SEGURA	17 enero	21 septiembre
MORATALLA	15 junio	29 septiembre
MULA	21 septiembre	23 septiembre
MURCIA	*	15 septiembre
OJOS	27 agosto	28 agosto
PLIEGO	8 septiembre	9 septiembre
PUERTO LUMBRERAS	7 julio	7 octubre
RICOTE	20 enero	22 enero
SAN JAVIER	3 febrero	3 diciembre
SAN PEDRO DEL PINATAR	29 junio	16 julio
SANTOMERA	29 septiembre	7 octubre
TORRE PACHECO	7 octubre	26 diciembre
TORRES DE COTILLAS (LAS)	*	28 agosto
TOTANA	7 enero	10 diciembre
ULEA	17 enero	24 agosto
UNION (LA)	3 abril	7 octubre
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	17 enero	16 julio
YECLA	*	14 septiembre

\*Pendiente de determinación por los respectivos órganos municipales.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**3714 Anuncio de información pública, relativo al proyecto de ampliación de almacenamiento de productos químicos y estudio de viabilidad de la empresa de Fabricación y Comercialización de Espumas de Poliuretano Flexibles, Interplaps, S.L. sita en Yecla. (Murcia), a efectos del art. 16.1.b) del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.**

A los efectos previstos en el art. 16.1.b), del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Interplasp, S.L., con CIF B30128011 y domicilio en Ctra. Villena Km 65,5 – 30510 Yecla (Murcia)

b) Objeto: Ampliación de almacenamiento de productos químicos.

c) Denominación: Proyecto de ampliación del almacenamiento de productos químicos en planta de fabricación de poliuretano flexible

d) Situación: Ctra. Villena Km 65,5 – 30510 Yecla (Murcia)

e) Descripción de las instalaciones: Las modificaciones previstas en las instalaciones consisten en la ampliación del almacenamiento interior, sobre cubeto existente, cumpliendo las prescripciones establecidas en las ITC-APQ-1 y APQ-7.

f) Técnico redactor:

Proyecto de Ampliación de Almacenamiento y Estudio de Viabilidad, Francisco J. Fernández Cañavate Ingeniero Industrial. Colegiado n.º 272 COIIRM.

h) Expediente: 4I20AME03608.

El extracto de la solicitud y la información a la que hace referencia el artículo 15 del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 18 de junio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cárceles.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**3715 Procedimiento ordinario 199/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0001688

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 199/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Andre Brito do Santos Moreira

Abogado: José Veridiano Alonso Leal

Demandado/s: Pedro Francisco Cánovas Alcaina, Servicios Globales de Transporte La Dama S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 199/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andre Brito do Santos Moreira contra la empresa Pedro Francisco Cánovas Alcaina, Servicios Globales de Transporte La Dama S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a uno de julio de dos mil veinte.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su celebración el próximo día 09-02-2022 a las 9:10 horas en la Sala de Vistas número 2 y el mismo día 09-02-2022 a las 9:00 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Habiendo resultado negativo el anterior intento de citación personal a la mercantil demandada Servicios Globales de Transporte La Dama S.L., librese edicto para su citación a los actos de conciliación y juicio, que se publicara en el BORM, y ad cautelam respecto al demandado Pedro Francisco Cánovas Alcaina.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Pedro Francisco Cánovas Alcaina, Servicios Globales de Transporte La Dama S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **3716 Despido/ceses en general 213/2019.**

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2019 0001828

Modelo: N28150

Dsp Despido/ceses en general 213/2019

Sobre Despido

Demandante: Daniel Serrano Tortosa

Abogada: Laura Martínez Sánchez

Demandados: Schegg Ibérica SL, Paneles Sandwich Zuritech SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 213/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel Serrano Tortosa contra la empresa Schegg Ibérica SL, Paneles Sandwich Zuritech SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, 1 de julio de 2020.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su celebración el próximo día 24-02-2021 a las 10:10 horas en la Sala de Vistas número 2 y el mismo día 24-02-2021 a las 9:55 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam procedase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Schegg Ibérica SL, Paneles Sandwich Zuritech SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**3717 Seguridad Social 858/2017.**

NIG: 30030 44 4 2017 0007026

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 858/2017

Sobre: Seguridad Social

Demandante/s: Representante legal Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. n.º 275

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez

Demandado/s: Colegio La Milagrosa, María Carmen López López, INSS, TGSS, Servicio Murciano de Salud

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 858/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de representante legal Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. n.º 275 contra Colegio La Milagrosa, María Carmen López López, INSS, TGSS, Servicio Murciano de Salud sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a catorce de enero de dos mil veinte.

Conforme a la desacumulación de autos acordada en auto dictado por el Juzgado Social 5 de Murcia de este procedimiento respecto de los autos SSS n.º 672/17, se señala nuevamente el acto de juicio para el día 25/05/2021, a las 9:40 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 2.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada Colegio La Milagrosa, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Colegio La Milagrosa, María Carmen López López en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**3718 Despido/ceses en general 553/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0004979

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 553/2019

Sobre: Despido

Demandante: Ovidiu Alexandru Petcu Vasile

Abogado: Herminio Antonio Duarte Molina

Demandado/s: Administración Concursal Cristalerías Corbalán S.L., Cristalerías Corbalán S.L., Cataferco S.L., Human Glass S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 553/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ovidiu Alexandru Petcu Vasile contra la empresa Administración Concursal Cristalerías Corbalán S.L., Cristalerías Corbalán S.L., Cataferco S.L., Human Glass S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a dos de Julio de dos mil veinte.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su celebración el próximo día 03-03-2021 a las 10:00 horas en la Sala de Vistas número 2 y el mismo día 03-03-2021 a las 9:45 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Por recibidas las anteriores citaciones negativas, practicadas por el SCACE Murcia con resultado negativo respecto de las demandadas, citese a las mismas por Edictos a publicar en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Cristalerías Corbalán S.L., Cataferco S.L., Human Glass S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **3719 Despido/ceses en general 623/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0005610

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 623/2019

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante/s: Jorge Pereyra Fernandez

Abogado/a: José Torregrosa Carreño

Demandado/s: Instituto Murciano de Acción Social, Sistemas de Control y Servicios Alhambra, SL, Gestión y Control de Lorca, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Letrado de la Comunidad, Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 623/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jorge Pereyra Fernández contra la empresa Instituto Murciano de Acción Social, Sistemas de Control y Servicios Alhambra, S.L., Gestión y Control de Lorca, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 2 de julio de 2020.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su celebración el próximo día 03-03-2021 a las 10:10 horas en la Sala de Vistas número 2 y el mismo día 03-03-2021 a las 9:55 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Habiendo resultado negativo el anterior intento de citación personal a la mercantil Sistemas de Control y Servicios Alhambra S.L., líbrese Edicto para su citación a los actos de conciliación y juicio, que se publicara en el BORM y ad cautelam cítese igualmente por Edictos a la mercantil demandada Gestión y Control de Lorca S.L.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Sistemas de Control y Servicios Alhambra, SL, Gestión y Control de Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**3720 Procedimiento ordinario 40/2020.**

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2020 0000336

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 40/2020

Sobre ordinario

Demandante: Sergio Andrés Muñoz

Abogada: Clara Pérez García

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Woodline Design SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 40/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sergio Andrés Muñoz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Woodline Design SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a tres de julio de dos mil veinte.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su celebración el próximo día 9/2/2022 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas número 2 y el mismo día 9/2/2022 a las 9:35 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, citando a las partes con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada por medio de Edictos a publicar en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Woodline Design SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**3721 Procedimiento ordinario 142/2019.**

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2019 0001191

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 142/2019

Sobre ordinario

Demandante/s: Arturo Marcel Montesdioca Encalada, Jonathan Javier Hidalgo Abarca, Carlos Firley Benalcazar Almeida, Richard Alejandro Yagual Gorotiza.

Abogado: Antonio Segura Melgarejo.

Demandado/s: Grupo Marpiden SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 142/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Arturo Marcel Montesdioca Encalada, Jonathan Javier Hidalgo Abarca, Carlos Firley Benalcázar Almeida, Richard Alejandro Yagual Gorotiza contra la empresa Grupo Marpiden SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 3 de julio de 2020.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su celebración el próximo día 16/2/2022 a las 9:10 horas en la Sala de Vistas número 2 y el mismo día 16/2/2022 a las 9:00 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Habiendo resultado negativo el anterior intento de citación personal a la mercantil demandada Grupo Marpiden S.L., líbrese Edicto para su citación a los actos de conciliación y juicio, que se publicara en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Grupo Marpiden SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2020.—La Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **3722 Despido objetivo individual 398/2019.**

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2019 0003577

Modelo: N28150

DOI Despido objetivo individual 398/2019

Sobre despido

Demandante: Juan Eugenio Cascales Micol, José Fresneda Iniesta

Graduado Social: Celestino Federico Molina Sánchez.

Demandado/s: Francisco Gallego Sánchez S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 398/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Eugenio Cascales Micol, José Fresneda Iniesta contra la empresa Francisco Gallego Sánchez S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 3 de julio de 2020.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su celebración el próximo día 23-06-2021 a las 10:40 horas en la Sala de Vistas número 2 y el mismo día 23-06-2021 a las 10:25 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Habiendo resultado negativo el anterior intento de citación personal a la mercantil demandada Francisco Gallego Sánchez S.L., líbrese Edicto para su citación a los actos de conciliación y juicio señalados, que se publicara en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Francisco Gallego Sánchez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **3723 Despido objetivo individual 65/2020.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 65/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Martínez García contra la empresa Martronic Electrónica S.L.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/4/2021 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/4/2021 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Se tiene por designado para la defensa del demandante al letrado Sr. Juan Antonio Mondéjar Ortega, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante, salvo que con anterioridad otorgue poder en forma, conforme a lo previsto en el art. 80.1 e) de la L.R.J.S

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, 1. Confesión judicial del legal representante de la demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele

la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, 2. Documental, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otro sí digo, 2. Documental, a la Vida Laboral de la empresa, dese cuenta a S.S.<sup>a</sup>, para que resuelva lo procedente.

Al 2.º otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Martronic Electrónica S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **3724 Despido/ceses en general 100/2020.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 100/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Alcaraz Soriano contra la empresa Transportes Blaya y García S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/5/2021 a las 09:55 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/5/2021 a las 10:05 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo 1.º, 1.º) documental, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo 1.º, 2.º) interrogatorio de parte del legal representante de la demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Blaya y García S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **3725 Procedimiento ordinario 812/2019.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 812/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Irina Ustinova contra la empresa Noelia Álvarez Aguado, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/9/2021 a las 09.35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/9/2021 a las 09:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí digo primero, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Noelia Álvarez Aguado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **3726 Impugnación de actos de la administración 818/2019.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 818/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés Meseguer Bernal SA contra María García Sánchez, Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de Murcia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/9/2021 a las 10:25 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de Murcia) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María García Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**3727 Procedimiento ordinario 829/2019.**

Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 829/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Manuel Soler Carbonell contra la empresa Cercados PV de Ceutí S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/9/2021 a las 9.25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/9/2021 a las 9:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo segundo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo segundo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cercados PV de Ceutí S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **3728 Procedimiento ordinario 551/2019.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 551/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Issam Bouradine contra Decomorales S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/11/2020 a las 9:30 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 16/11/2020 a las 9:40, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho,

podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al tercer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Decomorales S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **3729 Despido/ceses en general 683/2019.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 683/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joaquín Ricardo Martínez Castillo contra la empresa Supermercado La Despensa de Torre de Lucas S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/10/2020 a las 09:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 1/10/2020 a las 10:00, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, INTERROGATORIO del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, DOCUMENTAL, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Supermercado La Despensa de Torre de Lucas S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **3730 Despido/ceses en general 685/2019.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 685/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> María Patricia Salvatierra contra la empresa Eromber Dos S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/10/2020 a las en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 1/10/2020 a las 10:10, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, I. Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, Documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Jeromber Dos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **3731 Despido/ceses en general 731/2019.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 731/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro José Ruiz Serrano contra la empresa Recreativos La Campana SL, Murciapuesta SL, Raquel Ezquerro Sánchez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15-10-2020 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 15/10/2020 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de doña Raquel Ezquerro Sánchez, del legal representante de las mercantiles Recreativos La Campana S.L. en la persona de don Juan López García y de la mercantil Murciapuesta S.L. en la persona de don Pedro José Marín Martínez, cítense conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí de la testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el apartado documental del primer otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto a la prueba interesada en el segundo otrosi digo de la demanda, estese a lo acordado en Diligencia de Ordenación de fecha 5-11-2019.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Recreativos La Campana SL, Murciapuesta SL, Raquel Ezquerro Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **3732 Seguridad Social 740/2019.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 740/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Sánchez Marín contra Servicio Murciano de Salud, Mutua Fremap, Tesorería General de la Seguridad Social, Mensajería Cruni S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/10/2020 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS, SMS y Mutua Fremap) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mensajería Cruni S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **3733 Procedimiento ordinario 724/2019.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 724/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Gomis Selles contra la empresa BLF Cañas y Anchoas S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/10/2020 a las 09.00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 22/10/2020 a las 09:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Digo Primero, INTERROGATORIO, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a BLF Cañas y Anchoas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **3734 Despido/ceses en general 835/2019.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 835/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Comisiones Obreras Región de Murcia, Santiago Hierro Jiménez contra la empresa Genper SAU, Fondo de garantía Salarial, Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/10/2020 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 29/10/2020 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Genper SAU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **3735 Despido/ceses en general 835/2019.**

Doña María Del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 835/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Comisiones Obreras Región de Murcia, Santiago Hierro Jiménez contra la empresa Genper SAU, Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29-10-2020 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 29/10/2020 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Genper SAU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**3736 Despido/ceses en general 535/2019.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0004692

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 535/2019

Sobre Despido

Demandante: Alexi Patricio Palacios Vera

Abogado: Francisco Javier Losada Morell

Demandado/s D/ña: Aspiraciones Filtrayec SI, Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 535/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alexi Patricio Palacios Vera contra Aspiraciones Filtrayec SL, Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia, Maria del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 10 de junio de 2020.

Examinadas las presentes actuaciones procede acordar nuevo señalamiento para el día 16/03/2021, a tal efecto cítese a las partes para la celebración de los actos de conciliación el próximo día 16/03/2021 a las 11:00 horas, en la Sala 001 y en caso de no avenencia, a las 11:10 horas para la celebración del juicio en la Sala número 8 quedando citadas para dicho acto con la notificación de la presente resolución y con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial, con respecto a la prueba de interrogatorio de parte y requerimiento de aportación de prueba documental.

La nueva fecha de señalamiento de este juicio se ha realizado de acuerdo con las instrucciones del Sr. Magistrado-Juez de reubicación de juicios suspendidos en los huecos existentes en las agendas de señalamiento, siendo la fecha adjudicada la primera posible con arreglo a dichas instrucciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aspiraciones Filtrayec SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**3737 Despido/ceses en general 57/2020.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0000480

Modelo: N81291

Dsp despido/ceses en general 57/2020

Sobre despido

Demandante: Ana Alarcón Serrano

Abogada: Ana Dolores Sánchez Toledo

Demandado/s: Fondo Garantía Salarial Fogasa, Salesland SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 57/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Ana Alarcón Serrano contra Salesland S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a ocho de junio de dos mil veinte.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En fecha 16/1/2020 por Ana Alarcón Serrano se ha presentado demanda de despido frente a Fondo Garantía Salarial y Salesland SL.

**Segundo.-** La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Examinada la demanda, presentada por Ana Alarcón Serrano, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

**Segundo.-** El artículo 82.1 de la LJS., dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración

de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/9/2021 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/9/2021 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución

o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el Otrosí Digo – Medios de Prueba - 2. Documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia



Y para que sirva de notificación en legal forma a, Salesland S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2020.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

#### **3738 Procedimiento ordinario 40/2020.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 40/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pilar Martín Martínez contra Logística Jotalau SLU sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/10/2020 a las 9.50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/10/2020 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados (póliza de convenio en vigor con la compañía aseguradora con la que tuviera el riesgo cubierto, identificando a la Aseguradora para su emplazamiento en esta demanda en el plazo de cuatro días bajo apercibimiento de embargo preventivo de bienes en los términos previstos en el art. 142 LRJS), con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Logística Jotalau S.L.U.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

#### **3739 Procedimiento ordinario 153/2020.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 153/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Manuel Nunes Vieira, Joao Henrique Umbelino Martins, Eduard Catalin Deordica contra Fondo de Garantía Salarial, Cogimu Transport S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/10/2020 a las horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/10/2020 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Cítese en legal forma con la notificación de la presente, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al Primer otrosí digo, DOCUMENTAL, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Los plazos empezarán a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-Ley 463/2020 que declara el estado de alarma.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Cogimu Transport S.L.U.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**3740 Edicto de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de Cementerio Municipal.**

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales n.º 3/2020 (Expte. 3151/2020), de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de Cementerio Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional se expondrá en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y página web municipal durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 3 de julio de 2020.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 3741 Establecimiento de nuevo precio público del servicio Concilia Educa vacacional.

Se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2020, por delegación de Pleno, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

**“Primero:** Establecer el siguiente precio público para la prestación del servicio Concilia Educa para el periodo comprendido entre el 15 de julio hasta el 14 de agosto:

TIPO ACTIVIDAD	PRECIO	DESCUENTOS	OBSERVACIONES
Servicio concilia - Educa (periodo 15 de julio a 14 de agosto)	95,03 €/niño	a) Miembros familias numerosas Categoría General.....10%. b) Miembros de familias numerosas Categoría Especial.....15%.	Cuando se incorporen nuevos alumnos, por existir plazas disponibles, fuera del plazo normal de matriculación que se habilite, se prorrateará la cuota que corresponda por el número de semanas que resten hasta el final del periodo correspondiente, incluida aquella en que se incorpore el alumno.

**Segundo:** Dicho precio será de aplicación a los servicios que se presten a partir de su aprobación.

**Tercero:** Ordenar la publicación del nuevo precio público aprobado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de anuncios municipal y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento de los usuarios. Asimismo, el cuadro de tarifas deberá estar a disposición de los usuarios en la sede o lugar donde se vayan a realizar u organizar las actividades.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. En el caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta.

En Molina de Segura, a 3 de julio de 2020.—El Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 28/06/2019), José de Haro González.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **3742 Exposición del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, del primer semestre de 2020, meses de enero a junio de 2020.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 6 de julio de 2020 ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas, del primer semestre de 2020, meses de enero a junio de 2020.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 20 de julio al 21 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galvan, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 7 de julio de 2020.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **3743 Exposición pública del padrón de la tasa de puestos y casetas en mercados de pedanías y Murcia, primer cuatrimestre de 2020.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 6 de julio de 2020, ha sido aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados de pedanías y murcia, del primer cuatrimestre de 2020, meses de enero a abril de 2020.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

**A) Recurso potestativo de reposición**, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

**B) Reclamación Económico-Administrativa** ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 20 de julio al 21 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23, EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7, Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galvan, n.º 2, Cabezo de Torres, C/ Pina, Puente Tocinos, C/ Cura Jimenez n.º 30, Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3, Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3, Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 7 de julio de 2020.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 15/6/2015) P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**3744 Exposición de los padrones de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con kioscos en Murcia y pedanías y de la tasa por reserva de terrenos, del primer cuatrimestre de 2020, meses de enero a abril de 2020.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 22 de junio de 2020, han sido aprobados los siguientes Padrones del primer cuatrimestre de 2020, meses de enero a abril de 2020.

- Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Kioscos en Murcia y Pedanías.

- Tasa por Reserva de Terrenos.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese

resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del 20 de julio al 21 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23, EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7, Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galvan, n.º 2, Cabezo de Torres, C/ Pina, Puente Tocinos, C/ Cura Jimenez n.º 30, Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3, Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3, Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 7 de julio de 2020.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 15/06/2015), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **3745 Exposición del padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos semanales en murcia y pedanías, del primer cuatrimestre de 2020, meses de enero a abril de 2020.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 6 de julio de 2020, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Mercadillos Semanales en Murcia y Pedanías, del primer cuatrimestre de 2020, meses de enero a abril de 2020.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 20 de julio al 21 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23, EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7, Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galvan, n.º 2, Cabezo de Torres, C/ Pina, Puente Tocinos, C/ Cura Jimenez n.º 30, Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3, Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3, Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 7 de julio de 2020.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 15/06/2015), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **3746 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento de terrenos de uso público con vallas y andamios, del primer cuatrimestre de 2020, meses de enero a abril de 2020.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 29 de junio de 2020, ha sido aprobado el padrón de la tasa por aprovechamiento de terrenos de uso público con vallas y andamios, del primer cuatrimestre de 2020, meses de enero a abril de 2020.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 20 de julio al 21 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23, EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7, Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2, Cabezo de Torres, C/ Pina, Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30, Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3, Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3, Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 7 de julio de 2020.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **3747 Aprobación inicial del Proyecto de obtención de parte de los terrenos destinados a Sistema General GM-DR2, junto al Paseo del Malecón, por el sistema de ocupación directa/expropiación por tasación conjunta. (Gestión-Expropiación 16GE19) (2020/00403/000033).**

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 25 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el Proyecto de obtención de parte de los terrenos destinados a Sistema General GM-DR2, junto al Paseo del Malecón, por el sistema de Ocupación Directa/Expropiación por Tasación Conjunta, que afecta a una superficie de 6.248,42 m<sup>2</sup>, en el que el PGOUM califica como "Parque Metropolitano Equipado", incluida dentro del sistema general GM-Dr2, adscrito al sector de suelo urbanizable ZM-Dr2, unidad de actuación UA-Dr2A. El Plan Parcial ZM-Dr2 fue aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia el 27/10/2005.

El Proyecto redactado afecta a 2 parcelas catastrales, que suponen una superficie total de actuación de 6.436,98 m<sup>2</sup>, de los cuales 188,56 m<sup>2</sup> se obtuvieron mediante Convenio Expropiatorio en el exp. 295GE96, y el resto, con una superficie de 6.248,42 m<sup>2</sup> se han de obtener por el sistema de ocupación directa

La superficie objeto de actuación afecta a 2 parcelas catastrales con la siguiente descripción y titulares:

Parcela	Referencia Catastral	Superficie	TITULAR	Sistema Obtención
P-1	3856708XH6035NN0001TT	880,92 m <sup>2</sup>	Herederos de Ramona López Gimenez	Ocupación Directa
P-1	3856708XH6035NN0001TT		Angel Luis Carrion López	
Elementos indemnizables	- 271 m <sup>2</sup> Vivienda unifamiliar aislada de una planta de altura y estado de conservación bueno. Año construcción 1954. Año última reforma 1989. Características constructivas: Estructura mediante muros de carga y cubierta plana con losa catalana. Carpintería exterior de madera y rejas metálicas en todas las ventanas. Puertas interiores de sapelly. Suelos y alicatados de gres cerámico. - 100,48 m <sup>2</sup> Terraza pavimentada cerrada perimetralmente mediante valla de barrotes de hierro de 60 cm de altura sobre murete de obra revestido de 40cm de ancho y 60cm de altura. - 6,33 m <sup>2</sup> Cobertizo en estado de conservación regular. - 1,3 m <sup>2</sup> Caseta de obra para perro en estado de conservación bueno - Escalera de obra de seis peldaños de acceso al porche. - Pozo de agua de 1 m x 1 m. - 1 ud Puerta barrotes de acero de una hoja de acceso a parcela 1,00 x 2,00 m. - 1 ud Puerta barrotes de acero de dos hojas de acceso a parcela 3,00 x 2,50 m. - 5,70 m <sup>2</sup> Pasillo de acceso a vivienda mediante solera de hormigón. - Dos puertas de malla metálica de dos hojas 5,00 x 2,00 m. - 97,41 ml Cerramiento perimetral de valla mediante malla metálica de simple torsión de 2 m de altura. Estado de conservación bueno excepto en el lindero norte que es deficiente.			
Observaciones	Visita realizada el día 22/01/2020			
Parcela	Referencia Catastral	Superficie	TITULAR	Sistema Obtención
P-2	3856702XH6035N0001BT	5.367,50 m <sup>2</sup>	Herederos de Ramona López Gimenez.	Ocupación Directa
Elementos indemnizables	- 328,22 ml Cerramiento perimetral de parcela mediante vallado de malla electrosoldada de simple torsión de 2 m de altura. Estado de conservación bueno excepto en ciertos tramos del lindero oeste cuyo estado de conservación es deficiente.			
Observaciones	Visita realizada el día 22/01/2020,			

En caso de que los propietarios del terreno no presten, en el plazo de veinte días, su consentimiento expreso a la Ocupación Directa (por la que se reconocería el aprovechamiento urbanístico en la Unidad en la que se encuentran adscritos y las indemnizaciones correspondientes) se aprobaría de forma definitiva como proyecto de expropiación por tasación conjunta, indemnizándole por el valor fijado en el mismo a efectos de expropiación.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un diario, conforme a lo dispuesto en el art. 226 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Durante el citado plazo, los interesados podrán conocer el contenido del expediente en las dependencias del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta, ubicado en la 3.ª planta del edificio sito en Avenida Abenarabi, n.º 1/A, Murcia, previa petición de cita en el teléfono 968 35 86 00, extensión 57346 o en la web <http://www.murcia.es/web/portal/cita-previa-urbanismo-abenarabi>; y formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los bienes y derechos afectados por la expropiación, e interesados designados, así como aportar la documentación que estimen oportuna.

El citado Proyecto de obtención de suelo se podrá consultar a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia en el enlace: [urbanismo.murcia.es/infourb](http://urbanismo.murcia.es/infourb) (apartado últimas publicaciones).

Murcia, a 6 de julio de 2020.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**3748 Estudio de viabilidad para la licitación para la "Concesión de servicios para la explotación de la residencia para personas mayores La Purísima de Totana. (Expte. 2741/2020)".**

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el 25 de junio de 2020, el Estudio de Viabilidad para la concesión de servicios para la explotación de la residencia para personas mayores La Purísima de Totana (Expte. 2741/2020), se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el estudio, pudiendo encontrarlo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Totana: <https://totana.sedelectronica.es/transparency>, apartado 6 Contratación.

Y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, de no producirse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Totana, 30 de junio de 2020.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**3749 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2020 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuesto s/ actividades económicas – cuotas municipales.**

El Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales de los siguientes conceptos, correspondientes al ejercicio 2020:

- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.
- Impuesto Sobre Actividades Económicas – Cuotas Municipales.

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 9 de diciembre de 2020, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.

- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.



Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 6 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **3750 Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla.**

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (Expte. 287726W), según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de marzo de 2020.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos Municipal, en el Tablón Electrónico Municipal, en la página web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es), y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Núm. 60, de 12 de marzo de 2020, no se ha presentado alegación, reclamación ni sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La citada Ordenanza, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación, no entrará en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla**

#### **Preámbulo**

Al uso de estiércol y purín como fertilizante de los cultivos se añade en los últimos años el aprovechamiento de lodos de depuración tratados, lodos residuales salidos de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas (EDAR), práctica actualmente muy extendida en las terrenos agrícolas de nuestra ciudad ya que constituyen una fuente de materia orgánica y de elementos fertilizante.

Los últimos cambios en los sistemas de producción agropecuaria están teniendo una importante incidencia en la salud pública y en el medio ambiente urbano. A los crecientes problemas de almacenamiento y eliminación de tales residuos (que obliga a sus productores a un tratamiento y gestión adecuada con medidas que minimicen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente), se une la progresiva sustitución de la agricultura tradicional por las cada vez más extensas explotaciones agrícolas, que generan la necesidad de utilizar mayores volúmenes de residuos por unidad de superficie.

Si bien existe un marco normativo estatal y autonómico que regula la utilización de tales residuos, el uso incontrolado e indiscriminado del estiércol y purín, y la creciente utilización de lodos tratados de depuradora en las grandes explotaciones agrícolas ha generado en los últimos años en época estival, problemas de salubridad pública y molestias por los olores fétidos que originan.

Estos fertilizantes son una "mezcla caótica" con alto contenido en materia orgánica y microorganismos patógenos, y además generan la proliferación de insectos, principalmente moscas, que son vectores o transportadores de numerosas enfermedades, sobre todo en verano, cuando las temperaturas en nuestro término municipal alcanzan los máximos del año, por lo que es necesario disponer de una normativa que, de una parte, prohíba tales prácticas, cuando por sí solas constituyan un riesgo de salud pública, y de otra, limite y regule las mismas, para evitar molestias o perjuicios al medio ambiente urbano.

Recoge pues esta ordenanza unas normas del uso de lodos tratados, purín y algunos tipos de estiércol, restricción temporal, y en modo alguno absoluta, limitada a los meses de verano donde las altas temperaturas favorecen la proliferación de insectos y durante la celebración de determinadas fiestas locales. Por otra parte, también recoge la prohibición de su aplicación espacial, estableciendo distancias al suelo urbano residencial, pedanía de Raspay, enclaves turísticos, culturales y yacimientos arqueológicos y viviendas en suelo rústico, limitación también de carácter temporal. Prohibiciones, limitaciones y regulación que obedecen, como se ha indicado, única y exclusivamente, a razones de protección de la salubridad pública, contra la contaminación atmosférica y la protección del medio ambiente urbano.

Consecuentemente con todo lo anterior y dentro del marco normativo de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Estatal como Autonómica, en el ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre protección de la salubridad pública, y en el apartado b) del mismo precepto legal, sobre medio ambiente urbano, se redacta esta Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla, que sin perjudicar el doble beneficio ambiental y agrario que supone el uso de estos fertilizantes, evite en lo posible riesgos a la salubridad pública y molestias y perjuicios a otras actividades humanas que también se llevan a cabo en suelo rústico, y que igualmente merecen protección por razones económicas, culturales, recreativas, turísticas y sobre todo, por razones de salubridad.

## **Capítulo I**

### **Objeto, ámbito de aplicación y definiciones**

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la aplicación, el uso y el transporte de lodos procedentes de EDAR, estiércol y purín con el fin de proteger la salud de los ciudadanos de Yecla, estableciendo las medidas oportunas de prevención, vigilancia y control.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta Ordenanza todos los lodos procedentes de EDAR autorizados y los residuos ganaderos, en concreto

estiércol y purín que se utilicen como abono agrario en explotaciones agrarias del término municipal de Yecla.

Se excluyen las instalaciones ganaderas de carácter doméstico enumeradas en el Anexo III de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, por no constituir actividades a los efectos de esta Ley.

### **Artículo 3. Definiciones**

A los efectos de la presenta Ordenanza se entenderá por:

a) Lodos de depuración: Los lodos residuales salidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas, urbanas o de aguas residuales de composición similar a las anteriormente citadas, así como los procedentes de fosas sépticas y de otras instalaciones de depuración similares, utilizadas para tratamiento de aguas residuales.

b) Lodos tratados: son los lodos de depuración tratados por una vía biológica, química o térmica, mediante almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca de manera significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.

c) Estiércol: residuo ganadero formado por las deyecciones sólidas, líquidas, el agua de limpieza, las camas de ganado y restos de pienso. En función del sistema de producción, tendrá diferente contenido en agua, dando lugar a estiércol sólido, semisólido o líquido.

d) Purín: deyecciones líquidas excretadas por el ganado en estabulación que fluyen del estercolero.

e) Aplicación sobre el terreno: la incorporación de sustancias al suelo, en superficie, inyectándolas, introduciéndolas bajo la superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo.

f) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

g) Explotación agraria: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

## **Capítulo II**

### **Normas de uso de lodos tratados en terrenos agrícolas**

#### **Artículo 4. Aplicación y uso de lodos tratados en terrenos agrícolas**

4.1. La utilización de lodos de depuración tratados en terrenos agrícolas del término municipal de Yecla se regirá por el marco normativo que regula dicha utilización, el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario y la Orden AAA/1072/2013 de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario o normas que las sustituyan.

4.2. Los solicitantes de los terrenos autorizados por el órgano autonómico competente para la aplicación de lodos así como las empresas gestoras encargadas de su aplicación por la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia, ESAMUR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, o norma que la sustituya en cuanto a las autorizaciones y la gestión de la aplicación agrícola de lodos de depuración tratados.

4.3. La dosificación y aplicación de lodos tratados en los terrenos agrícolas se realizará de forma homogénea y uniforme y conforme a lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia (actualmente incluido en el Anexo V de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor) o norma que lo sustituya.

4.4. Con carácter general, desde el 15 de mayo al 15 de septiembre, queda prohibido en el término municipal de Yecla la aplicación de lodos tratados en terrenos agrícolas que se encuentren dentro de los siguientes límites:

a) A menos de 1.500 metros del suelo urbano residencial.

b) A menos de 750 metros del perímetro de la pedanía de Raspay.

c) A menos de 500 metros de enclaves turísticos y culturales de carácter público (Sierra Salinas, Cerrico de la Fuente, Monte Arabí y yacimientos arqueológicos) y de alojamientos rurales clasificados y autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia o norma que la sustituya.

d) A menos de 500 metros de viviendas ubicadas en suelo rústico.

4.5. En el periodo comprendido entre el 15 de mayo al 15 de septiembre, el titular del terreno autorizado, deberá proceder al enterramiento mediante un correcto y adecuado volteo, de forma uniforme, en un plazo máximo de 48 horas tras el apilamiento en su terreno del lodo tratado. Fuera de dicho periodo, el plazo máximo de enterramiento será de 72 horas.

4.6. Se recogen como prohibiciones generales, las siguientes:

a) Queda prohibido aplicar lodos tratados en terrenos agrícolas que se encuentren a menos de 1.500 metros del suelo urbano residencial durante las Fiestas Patronales de la Virgen (del 5 al 8 de Diciembre), las Fiestas de San Isidro (fin de semana de las cabalgatas de carrozas) y en Semana Santa (de Jueves Santo a Domingo de Resurrección).

b) Queda prohibido verter lodos tratados a la red general de saneamiento municipal.

c) Queda prohibido el encharcamiento y la escorrentía de lodos tratados fuera del terreno agrícola.

d) Queda prohibida la aplicación de lodos tratados durante los días con abundante lluvia, en los lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, aceras, colectores, caminos y similares y en aquellos lugares donde existe riesgo potencial de contaminación del medio.

### Capítulo III

#### Normas de uso de estiércol y purín en terrenos agrícolas

##### Artículo 5. Aplicación y uso de estiércol y purín en terrenos agrícolas

5.1. La aplicación de estiércol y purín en terrenos agrícolas del término municipal de Yecla se regirá por la normativa sectorial vigente en esta materia en cuanto a permisos, licencias, autorizaciones, prácticas permitidas, dosis, almacenamiento y distancias mínimas.

5.2. Las condiciones para el apilamiento temporal de estiércol en el terreno agrícola antes de su aplicación serán las reguladas en el Código de Buenas

Prácticas Agrarias de la Región de Murcia (actualmente incluido en el Anexo V de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor), o norma que lo sustituya.

5.3. Con carácter general queda prohibido el uso de estiércol y purín durante el periodo comprendido entre el 15 de mayo al 15 de septiembre en todo el término municipal de Yecla.

Queda excluido de esta prohibición el estiércol de ganado ovino y caprino. Si bien, durante este periodo, este estiércol deberá ser enterrado de forma adecuada y sin dejar restos en superficie en un plazo máximo de 48 horas.

En el periodo comprendido desde el 16 de septiembre al 14 de mayo, el estiércol y purín que se utilice en terrenos agrícolas, deberá ser enterrado o inyectado tras su aplicación de forma adecuada y sin dejar restos en superficie, en un plazo máximo de 72 horas.

5.4. Se recogen como prohibiciones generales, las siguientes:

a) Queda prohibido aplicar estiércol y purín en terrenos agrícolas que se encuentren a menos de 1.500 metros del suelo urbano residencial durante las Fiestas Patronales de la Virgen (del 5 al 8 de Diciembre), las Fiestas de San Isidro (fin de semana de las cabalgatas de carrozas) y en Semana Santa (de Jueves Santo a Domingo de Resurrección).

b) Queda prohibido verter estiércol y purín a la red general de saneamiento municipal.

c) Queda prohibido el encharcamiento y la escorrentía de estiércol y purín fuera del terreno agrícola.

d) Queda prohibida la aplicación de estiércol y purín durante los días con abundante lluvia, en los lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, aceras, colectores, caminos y similares y en aquellos lugares donde existe riesgo potencial de contaminación del medio.

## Capítulo IV

### Normas de transporte

#### Artículo 6. Condiciones generales del transporte

6.1. El transporte de lodos tratados, estiércol y purín se ajustará a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado o normas que lo sustituyan.

6.2. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos que transporten lodos tratados, estiércol o purín en el casco urbano de Yecla, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

6.3. Se prohíbe el lavado en casco urbano de cubas u otros vehículos que hayan transportado lodos tratados, estiércol o purín.

## Capítulo V

### Régimen sancionador

#### Artículo 7. Personas responsables

Se considerarán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que las cometan, aun a título de simple negligencia.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o si la infracción fuera imputable a varias personas y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

#### **Artículo 8. Infracciones**

A los efectos de la presente Ordenanza las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

8.1. Se consideran infracciones leves:

a) No realizar el enterramiento de lodos tratados mediante un correcto y adecuado volteo y de forma uniforme sobre la superficie apta del terreno.

b) El encharcamiento y la escorrentía de lodos tratados, estiércol y purín fuera del terreno agrícola.

c) La aplicación de lodos tratados, estiércol y/o purín durante los días con abundante lluvia y en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua y en aquellos lugares donde existe riesgo potencial de contaminación del medio.

d) Tendrá la consideración de infracción leve el resto de las infracciones a la presente Ordenanza que no esté catalogada como grave o muy grave.

8.2. Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento de los plazos máximos de enterramiento del fertilizante en el terreno.

b) La aplicación de lodos, estiércol y purín dentro del límite establecido de 1.500 metros a suelo urbano residencial regulado en los artículos 4.6 y 5.4.

c) El estacionamiento de vehículos que transporten lodos tratados, estiércol y purín en el casco urbano de Yecla.

d) El lavado en el casco urbano de cubas u otros vehículos que hayan transportado lodos tratados, estiércol y purín.

e) La reincidencia en la comisión de una infracción leve en el periodo de un año, con sanción firme en vía administrativa.

8.3 Se consideran infracciones muy graves:

a) Aplicar purín y estiércol (a excepción de estiércol de ganado ovino y caprino) en terrenos agrícolas durante el periodo de prohibición comprendido entre el 15 de mayo al 15 de septiembre en todo el término municipal de Yecla.

b) Verter lodos tratados, estiércol y purín a la red general de saneamiento municipal.

c) La reincidencia en la comisión de una infracción de grave en el periodo de un año, con sanción firme en vía administrativa.

#### **Artículo 9. Sanciones.**

9.1. Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.

b) Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1.500 euros.

c) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

9.2. Las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, que podrán valorarse separada o conjuntamente:

- La intensidad del daño o riesgo para la salud pública y daño al medio ambiente urbano.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La gravedad de la alteración sanitaria y social producida.
- El grado de intencionalidad o reiteración.
- La posibilidad de restablecimiento de la realidad perturbada.

#### **Artículo 10. Procedimiento Sancionador**

El procedimiento sancionador se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde o en su caso, al Concejales Responsable, por delegación de éste.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, y al día siguiente tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Yecla, a 13 de julio de 2020.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.